

ACTA

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2020/11	El Pleno	14 de diciembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:
 - Sesión Ordinaria 02-11-20
 - Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20
 - Sesión Extraordinaria 19-11-20
2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/20: MEDIO AMBIENTE
6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 13/20: MEDIO AMBIENTE
7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 19/2020: MEDIO AMBIENTE
8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 24/20: MEDIO AMBIENTE
9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 25/20: MEDIO AMBIENTE
10. AYUDA PÉRDIDA RENTA PIÑA TROPICAL SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA: SOLVENTAR REPARO
11. MOCIÓN AHI: DESARROLLO PLAN GENERAL PARA FOMENTAR EL ENOTURISMO Y EL SECTOR VITIVINÍCOLA EN LA ISLA DE EL HIERRO
12. MOCIÓN AHI: CREACIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN ONLINE OFICIAL Y CERTIFICADA DE ESTUDIOS DE IDIOMAS
13. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2136/20 al 2523/20): CABILDO
14. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 226/20 al 259/20): OASSHI
15. DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD
16. DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2020
17. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
18. DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. EJERCICIO 2019
19. DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2020) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

20. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE MERO TRÁMITE RESPECTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO
21. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. LIQUIDACIÓN 2019
22. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DE LA E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. Y DE MERCAHIERRO S.A.U.
23. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 DE GORONA EL VIENTO S.A.
24. MOCIONES DE URGENCIA
 - 24.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI Y FRENTE POLISARIO
 - 24.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA
25. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2136/20 HASTA LA N.º 2523/20)
26. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:
 - Sesión Ordinaria de 19-10-20
 - Sesión Ordinaria de 26-10-20
 - Sesión Ordinaria de 02-11-20
 - Sesión Ordinaria 16-11-20
 - Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

27. RUEGOS
28. PREGUNTAS

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 18:13 hasta las 20:45 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ





ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre v Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZALEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
AMADO CARBALLO QUIJINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIARES DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ
KAREN STEFANIE YÁNEZ GONZÁLEZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

01.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- Sesión Ordinaria 02-11-20
- Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20
- Sesión Extraordinaria 19-11-20

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones relacionadas a continuación:

- Sesión Ordinaria: 02-11-20
- Sesión Extraordinaria-Urgente: 19-11-20
- Sesión Extraordinaria: 19-11-20

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero, con fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 10 de noviembre de 2020, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“Por Resolución de la Presidencia número 0900/19, de fecha 08 de mayo, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el expediente y el gasto para la contratación del “Suministro de dióxido de carbono (CO2) para la EDAM Restinga”, y adjudicar conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Contratista/CIF/NIF: Air Liquide España, CIF: A28016814.
- b) Objeto del contrato: Suministro a realizar se basa en la adquisición de CO2 para el consumo de la Planta Desaladora de La Restinga.
- c) CPV: 24112100-3 Dióxido de carbono.
- d) Responsable del Contrato: Guillermo Álamo Álvarez.
- e) Duración del Contrato: 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f) Valor del Contrato: 13.113,50 €, IGIC tipo 3%:312,72€ y tipo 6,5%:149,47€, TOTAL:13.575,69 €.
- g) Forma de pago: Realizar el abono por transferencia bancaria mediante presentación de factura debidamente conformada con la entrega de los distintos suministros parciales realizados.
- h) Aplicación presupuestaria: 0802 452 21301 “Mantenimiento Estaciones Desaladoras”.

Vista la existencia de una factura del suministro de diciembre del año 2019 que ha sido incorporada en la presente anualidad 2020, y que no contaba con el crédito suficiente en dicho contrato debido a que



el gasto realizado de Dióxido de Carbono de la EDAM Restinga fue superior al estimado en dicha contratación:

CONTRATISTA (NOMBRE Y CIF)	FACTURA/ FECHA	IMPORTE FACTURA IGIC 3% y 7% incluido	OBJETO
Air Liquide España, CIF: A28016814.	F-2020-7 04/01/2020	2.004,42 €	Suministro de CO2 y botellas alquiler EDAM Restinga.

El artículo 8.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”

El artículo 11.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece lo siguiente en su punto 4:

“4.- La autoridad competente será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes

1.- Pleno de la Corporación:

(..)

n. Reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.”

Puesto que se acredita la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación 0802 452 21301, “Mantenimiento Estaciones Desaladoras”, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2020 (BOP nº22 de 19 de febrero de 2020).

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:





PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 1/2020: “Gasto pendiente del contrato menor de suministro: Dióxido de Carbono (CO2) para la EDAM Restinga. Área de Recursos Hidráulicos”.

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la siguiente obligación:

nº Factura	CIF	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F-2020-7	A28016814	Air Liquide España S.A.	Suministro Botellas CO2 desaladora de La Restinga diciembre 2019	0802.452.21301	04/01/2020	2.004,42

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Visto que por parte de los Servicios de Intervención, con fecha 06 de noviembre de 2020, se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno (art. 18.2.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.



No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local





contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Visto que los gastos ya han sido realizados y debidamente facturados y hasta la fecha no se ha podido desarrollar el trámite adecuado para la realización de un contrato global para esos suministros por parte del Cabildo Insular.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 1/2020: “Gasto pendiente del contrato menor de suministro: Dioxido de Carbono (CO2) para la EDAM Restinga. Área de Recursos Hidráulicos.”

TERCERO: Aprobar el gasto y reconocer la siguiente obligación:

nº Factura	CIF	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F-2020-7	A28016814	Air Liquide España S.A.	Suministro Botellas CO2 desaladora de La Restinga diciembre 2019	0802.452.21301	04/01/2020	2.004,42

CUARTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres



abstenciones (2 AHI y 1 IUC.PUEDE), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada”.

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHÍ) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero, con fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En fecha 10 de noviembre de 2020, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“Vista la existencia de facturas del servicio de telefonía fija y móvil del Área de Recursos Hidráulicos, que por distintos motivos, no fue posible su tramitación en la anualidad correspondiente.

Considerando que las líneas fijas y móviles son efectivamente las incluidas en la descripción de las facturas, y que están asociadas al personal localizado de las plantas desaladoras y a las instalaciones de telecontrol y telemando situadas en la isla, siendo las siguientes:

Nº LÍNEA	EXTENSIÓN	TIPO DE LÍNEA	SUBTIPO DE LÍNEA	PROVEEDOR	FECHA ALTA	TITULAR/UBICACIÓN
922559458		Individual	ADSL IP TOTAL (MAYORISTA O MINORISTA)	Telefónica de España CIF A82018474	20/09/2004	POZO DE LOS PADRONES
922551272		Individual	ADSL IP TOTAL (MAYORISTA O MINORISTA)	Telefónica de España CIF A82018474	20/12/1994	DESALADORA CANGREJO
922557147		Individual	FTTH MINORISTA	Telefónica de España CIF A82018474	12/11/1998	DESALADORA LA RESTINGA
659449035	20013	Móvil	Normal	Telefónica Móviles España CIF A78923125	11/05/2000	OPERARIO 1 PLANTAAS DESALADORAS
676629326	20078	Móvil	Normal	Telefónica Móviles España CIF A78923125	13/02/2012	DESALADORA FRONTERA

El artículo 8.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de



la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”

El artículo 11.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece lo siguiente en su punto 4:

“4.- La autoridad competente será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:





(...)

n. Reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.”

Puesto que se acredita la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación 0802 452 22200, “Servicio de Telecomunicaciones”, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2020 (BOP nº22 de 19 de febrero de 2020).

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 2/2020: “Gastos pendientes de telefonía fija y móvil. Área de Recursos Hidráulicos”.

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones a favor de Telefónica Móviles de España, S.A. , CIF A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. , por un importe total de dos mil nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (2.009,48€); y a favor de la empresa Telefónica de España SAU, con CIF A82018474, por un importe total de seis mil doscientos cincuenta y dos euros con veinticuatro céntimos (6.252,24€), con cargo a la aplicación 0802 452 22200, “Servicio de Telecomunicaciones”, según el siguiente desglose de facturas:

Telefónica Móviles de España, S.A.:

Anualidad 2018 y 2019:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2020/32	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	134,82	07/01/2020	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 12/2019	8024522200
F/2019/5861	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	132,89	01/12/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 11/2019	8024522200
F/2019/5178	A78923125- TELEFONICA	128,3	01/11/2019	Líneas móviles Recursos	8024522200



	MOVILES ESPAÑA, S.A.			Hidráulicos 10/2019	
F/2020/4864	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	138,34	01/10/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 09/2019	8024522200
F/2019/4187	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	135,42	01/09/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 08/2019	8024522200
F/2019/3748	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	144,97	01/08/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 07/2019	8024522200
F/2019/3226	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	135,78	01/07/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 06/2019	8024522200
F/2019/2610	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,79	01/06/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 05/2019	8024522200
F/2019/1870	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,09	01/05/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 04/2019	8024522200
F/2019/1354	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	130,55	03/04/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 03/2019	8024522200
F/2019/734	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	130,4	01/03/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 02/2019	8024522200
F/2019/443	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	137,37	01/02/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 01/2019	8024522200
F/2019/28	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,63	10/01/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 12/2018	8024522200
F/2018/7435	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	129,68	01/12/2018	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 11/2018	8024522200
F/2018/6562	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	130,45	01/11/2018	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 10/2018	8024522200
TOTAL		2.009,48 €			

Telefónica de España SAU:

Anualidad 2016:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/2652	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2632	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2630	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	septiembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2554	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	57,08 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922557147	8024522200
F/2018/2526	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922551272	8024522200
F/2018/2512	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	57,08 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922557147	8024522200
F/2018/2506	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922551272	8024522200
TOTAL		401,78 €			

Anualidad 2017:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/3526	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3508	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	abril 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3500	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	febrero 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3478	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3466	A82018474- TELEFONICA DE	60,49	08/06/2018	diciembre 2017 telefonía	08024522200



	ESPAÑA, S.A.U			922559458	
F/2018/3457	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	agosto 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3452	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	junio 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3445	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	julio 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3438	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	octubre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3426	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	mayo 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3420	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	marzo 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3337	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3306	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	diciembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3293	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	mayo 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3289	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	agosto 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3280	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	abril 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3270	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	57,08	07/06/2018	enero 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3214	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	octubre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3173	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	julio 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3167	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3160	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	febrero 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3103	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	marzo 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3060	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	junio 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3046	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3042	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	julio 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3039	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	junio 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3036	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	marzo 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3015	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	abril 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3011	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	agosto 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3009	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	febrero 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3004	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2988	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	diciembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2970	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50	07/06/2018	enero 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2957	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	octubre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2956	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	mayo 2017 telefonía 922551272	08024522200
TOTAL		2286,27			



Anualidad 2018:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/6030	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6029	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6019	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6017	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/6009	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	67,34 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/6008	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5977	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5967	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5966	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5964	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5955	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5951	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,57 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5950	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5934	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5932	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5931	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,64 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5928	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5925	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5848	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5843	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5828	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	73,76 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5827	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5825	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5822	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	77,06 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5818	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,94 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5816	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5814	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2019/305	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
F/2019/295	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200



F/2019/294	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Dic. a 31 Dic. 18)	8024522200
F/2019/300	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 - 01 Dic. a 31 Dic. 18	8024522200
F/2019/299	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 -01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200
F/2019/291	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
F/2019/303	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200
F/2019/298	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Dic. a 31 Dic. 18	8024522200
F/2019/292	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
TOTAL		2.487,51 €			

Anualidad 2019:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2019/6219	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	72,69	19/12/2019	922557147 - 01 Dic. a 31 Dic. 19	8024522200
F/2019/6194	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/12/2019	922551272 - 01 Dic. a 31 Dic. 19	8024522200
F/2019/5668	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	64,76	25/11/2019	922559458 - 01 May. a 31 May. 19	8024522200
F/2019/5552	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	72,69	19/11/2019	922557147 - 01 Nov. a 30 Nov. 19	8024522200
F/2019/5541	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/11/2019	922551272 - 01 Nov. a 30 Nov. 19	8024522200
F/2019/4955	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/10/2019	922551272 (01 Oct. a 31 Oct. 19)	8024522200
F/2019/4427	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/09/2019	922551272 - 01 Sep. a 30 Sep. 19	8024522200
F/2019/3974	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/08/2019	922551272 01 Ago. a 31 Ago. 19	8024522200
F/2019/3546	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/07/2019	922551272 -(01 Jul. a 31 Jul. 19)	8024522200
F/2019/3048	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	20/06/2019	922551272 - (01 Jun. a 30 Jun. 19)	8024522200
F/2019/2282	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/05/2019	922551272 -(01 May. a 31 May. 19)	8024522200
F/2019/1650	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/04/2019	922551272 - (01 Abr. a 30 Abr. 19)	8024522200
F/2019/1179	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/03/2019	922551272 01 Mar. a 31 Mar. 19	8024522200
F/2019/296	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Ene. a 31 Ene. 19	8024522200
TOTAL		1076,68			

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Visto que por parte de los Servicios de Intervención, con fecha 17 de noviembre de 2020, se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art. 18.2.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).



Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.



4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Visto que los gastos ya han sido realizados y debidamente facturados y hasta la fecha no se ha podido desarrollar el trámite adecuado para la realización de un contrato global para esos suministros por parte del Cabildo Insular.





Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 2/2020: “Gastos pendientes de telefonía fija y móvil. Área de Recursos Hidráulicos”.

TERCERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones a favor de Telefónica Móviles de España, S.A. , CIF A78923125, por un importe total de dos mil nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (2.009,48€); y a favor de la empresa Telefónica de España SAU, con CIF A82018474, por un importe total de seis mil doscientos cincuenta y dos euros con veinticuatro céntimos (6.252,24€), con cargo a la aplicación 0802 452 22200, “Servicio de Telecomunicaciones”, según el siguiente desglose de facturas:

Telefónica Móviles de España, S.A.:

Anualidad 2018 y 2019:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2020/32	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	134,82	07/01/2020	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 12/2019	8024522200
F/2019/5861	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	132,89	01/12/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 11/2019	8024522200
F/2019/5178	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	128,3	01/11/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 10/2019	8024522200
F/2019/4621	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	138,34	01/10/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 09/2019	8024522200
F/2019/4187	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	135,42	01/09/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 08/2019	8024522200
F/2019/3748	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	144,97	01/08/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 07/2019	8024522200
F/2019/3226	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	135,78	01/07/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 06/2019	8024522200
F/2019/2610	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,79	01/06/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 05/2019	8024522200
F/2019/1870	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,09	01/05/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 04/2019	8024522200
F/2019/1354	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	130,55	03/04/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 03/2019	8024522200
F/2019/734	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	130,4	01/03/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 02/2019	8024522200
F/2019/443	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	137,37	01/02/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 01/2019	8024522200
F/2019/28	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	133,63	10/01/2019	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 12/2018	8024522200
F/2018/7435	A78923125- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	129,68	01/12/2018	Líneas móviles Recursos Hidráulicos 11/2018	8024522200
F/2018/6562	A82018474- TELEFONICA	130,45	01/11/2018	Líneas móviles Recursos Hidráulicos	8024522200



	DE ESPAÑA, S.A.U.			10/2018	
TOTAL		2.009,48 €			

Telefónica de España SAU:

Anualidad 2016:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/2652	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2632	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2630	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	53,54 €	22/05/2018	septiembre 2016 telefonía 922559458	8024522200
F/2018/2554	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	57,08 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922557147	8024522200
F/2018/2526	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50 €	22/05/2018	diciembre 2016 telefonía 922551272	8024522200
F/2018/2512	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	57,08 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922557147	8024522200
F/2018/2506	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50 €	22/05/2018	noviembre 2016 telefonía 922551272	8024522200
TOTAL		401,78 €			

Anualidad 2017:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/3526	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3508	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	abril 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3500	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	febrero 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3478	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3466	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	diciembre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3457	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	agosto 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3452	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	junio 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3445	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	julio 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3438	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	octubre 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3426	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	mayo 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3420	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49	08/06/2018	marzo 2017 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/3337	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3306	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	diciembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3293	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	mayo 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3289	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	agosto 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3280	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	abril 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3270	A82018474- TELEFONICA DE	57,08	07/06/2018	enero 2017 telefonía 922557147	08024522200



	ESPAÑA, S.A.U				
F/2018/3214	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	octubre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3173	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	julio 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3167	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	65,79	07/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3160	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	febrero 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3103	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	marzo 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3060	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	64,02	07/06/2018	junio 2017 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/3046	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	noviembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3042	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	julio 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3039	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	junio 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3036	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	marzo 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3015	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	abril 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3011	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	agosto 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3009	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	febrero 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/3004	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	septiembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2988	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	diciembre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2970	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,50	07/06/2018	enero 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2957	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	72,21	07/06/2018	octubre 2017 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/2956	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,44	07/06/2018	mayo 2017 telefonía 922551272	08024522200
TOTAL		2286,27			

Anualidad 2018:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2018/6030	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6029	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6019	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/6017	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/6009	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	67,34 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/6008	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5977	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5967	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5966	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5964	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922559458	08024522200



F/2018/5955	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5951	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	63,57 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5950	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5934	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5932	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	62,29 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5931	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	70,64 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5928	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	69,37 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922557147	08024522200
F/2018/5925	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	60,49 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922559458	08024522200
F/2018/5848	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	marzo 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5843	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	junio 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5828	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	73,76 €	05/10/2018	enero 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5827	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	septiembre 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5825	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	julio 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5822	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	77,06 €	05/10/2018	febrero 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5818	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,94 €	05/10/2018	agosto 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5816	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	mayo 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2018/5814	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	75,79 €	05/10/2018	abril 2018 telefonía 922551272	08024522200
F/2019/305	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
F/2019/295	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200
F/2019/294	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,29	23/01/2019	922559458 - 01 Dic. a 31 Dic. 18)	8024522200
F/2019/300	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 - 01 Dic. a 31 Dic. 18	8024522200
F/2019/299	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 -01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200
F/2019/291	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	69,37	23/01/2019	922557147 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
F/2019/303	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Nov. a 30 Nov. 18	8024522200
F/2019/298	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Dic. a 31 Dic. 18	8024522200
F/2019/292	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Oct. a 31 Oct. 18	8024522200
TOTAL		2.487,51 €			

Anualidad 2019:

FACTURA	EMPRESA	IMP TOT	FECHA	OBJETO	AP. PRESUP.
F/2019/6219	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	72,69	19/12/2019	922557147 - 01 Dic. a 31 Dic. 19	8024522200
F/2019/6194	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/12/2019	922551272 - 01 Dic. a 31 Dic. 19	8024522200
F/2019/5668	A82018474- TELEFONICA DE	64,76	25/11/2019	922559458 - 01 May. a 31 May. 19	8024522200



	ESPAÑA, S.A.U.				
F/2019/5552	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	72,69	19/11/2019	922557147 - 01 Nov. a 30 Nov. 19	8024522200
F/2019/5541	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/11/2019	922551272 - 01 Nov. a 30 Nov. 19	8024522200
F/2019/4955	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/10/2019	922551272 (01 Oct. a 31 Oct. 19)	8024522200
F/2019/4427	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/09/2019	922551272 - 01 Sep. a 30 Sep. 19	8024522200
F/2019/3974	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,08	19/08/2019	922551272 01 Ago. a 31 Ago. 19	8024522200
F/2019/3546	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/07/2019	922551272 -(01 Jul. a 31 Jul. 19)	8024522200
F/2019/3048	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	20/06/2019	922551272 - (01 Jun. a 30 Jun. 19	8024522200
F/2019/2282	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/05/2019	922551272 -(01 May. a 31 May. 19)	8024522200
F/2019/1650	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/04/2019	922551272 - (01 Abr. a 30 Abr. 19)	8024522200
F/2019/1179	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	79,07	19/03/2019	922551272 01 Mar. a 31 Mar. 19	8024522200
F/2019/296	A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	75,79	23/01/2019	922551272 - 01 Ene. a 31 Ene. 19	8024522200
TOTAL		1076,68			

CUARTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 IUC.PUEDE), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada”.

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero, con fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 24 de noviembre de 2020, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“A partir del día 21 de julio de 2018, los puntos de suministro incluidos en el Contrato de “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro





destinado a la prestación de su servicio público”, pasaron directamente a la empresa Endesa Energía XXI, S.L. CIF B2846825 como Tarifas de Último Recurso o actualmente llamadas precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC).

Los puntos de suministro con códigos: 999400691827, 83003645330 y 83003645442, correspondientes a la Depuradora de Valverde, Depuradora de Pozo de La Salud y la Estación de Bombeos de Aguas Residuales de La Restinga respectivamente, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 25 de octubre de 2012, a través de la medida adoptada en el Plan de Ajuste aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012, aprobación del Plan de Ajuste del Cabildo Insular de El Hierro derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se acordó revertir o ceder las instalaciones a los Ayuntamientos correspondientes, así como autorizar a los mismos para que a partir del día 1 de enero de 2013 realizasen los trámites pertinentes, en orden de modificar los correspondientes contratos de suministro (agua y luz) pasando la titularidad a favor de las respectivas entidades municipales.

Considerando que dos de los puntos de suministro siguen estando adheridos al Cabildo de El Hierro pese a que se han realizado múltiples intentos en orden a su cambio de titularidad con los respectivos Ayuntamientos, salvo para el caso del la EBAR de la Restinga perteneciente al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro que sí se realizó con éxito.

Considerando que se han venido llevando a cabo facturaciones periódicas de esos puntos de suministro que no han sido abonadas a Endesa Energía XXI, S.L. como comercializadora actual, lo que pone en riesgo posibles cortes en otros puntos de suministro de este Cabildo Insular por impago de facturas de suministros ya realizados.

Considerando además que la única fórmula existente para el cambio de titular y/o comercializadora es tener al día la facturación existente, tal como exige la norma eléctrica.

El artículo 8.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.



- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”

El artículo 11.º Autorización de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2020, establece lo siguiente en su punto 4:

“4.- La autoridad competente será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:

(...)

n. Reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el



expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.”

Puesto que se acredita la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2020 (BOP nº22 de 19 de febrero de 2020).

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 3/2020: “Gastos pendientes de suministro eléctrico de la EDAR Valverde y la EDAR Pozo de la Salud. Área de Recursos Hidráulicos.”

PRIMERO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de cinco mil ciento cuarenta y tres euros (5.143,00 €) según el siguiente desglose de facturas:

Nº FACTURA	EMPRESA	Objeto	Importe c. IGIC	Fecha de gestión
F/2020/195	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo de La Salud 19/11/19 a 22/12/19	112,79	24/01/2020
F/2020/193	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 22/12/19 a 20/01/20	86,95	24/01/2020
F/2020/191	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 30/11/19 - 31/12/19	304,67	24/01/2020
F/2019/6344	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/10/19 - 30/11/19	293,83	24/12/2019
F/2019/5682	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/08/19 - 31/10/19	597,25	26/11/2019
F/2019/5680	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico Pozo de La Salud 16/10/19 - 19/11/19	263,87	26/11/2019
F/2019/4551	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/07/19 - 31/08/19	442,36	28/09/2019
F/2019/4547	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo de La Salud 20/08/19 - 18/09/19	417,45	27/09/2019
F/2019/4081	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 01/07/19 - 31/07/19	287,91	25/08/2019
F/2019/4076	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 16/07/19 - 20/08/19	78,13	25/08/2019
F/2019/3659	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/06/19 - 01/07/19	269,84	27/07/2019
F/2019/3593	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 18/06/19 - 16/07/19	52,54	24/07/2019
F/2019/3127	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 19/05/19 - 18/06/19	54,19	19/06/2019
F/2019/3126	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 02/05/19 - 03/06/19	309,85	25/06/2019
F/2019/2374	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 21/04/19 - 19/05/19	55,1	26/05/2019
F/2019/2373	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 01/04/19 - 02/05/19	321,77	26/05/2019



F/2019/1730	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 19/03/19 - 21/04/19	66,26	24/04/2019
F/2019/1729	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/03/19 - 01/04/19	297,22	24/04/2019
F/2019/1314	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 18/02/19 - 19/03/19	76,36	28/03/2019
F/2019/1313	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/02/19 - 03/03/19	314,27	28/03/2019
F/2019/806	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/12/18 - 03/02/19	403,05	07/03/2019
F/2019/805	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 20/01/19 - 18/02/19	37,34	07/03/2019
TOTAL			5.143,00	

SEGUNDO: *Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.*

Visto que por parte de los Servicios de Intervención, con fecha 26 de noviembre de 2020, se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno (art. 18.2.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

Además, se trata de un gasto realizado contrario a la medida adoptada en el Plan de Ajuste aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012, con la aprobación del Plan de Ajuste del Cabildo Insular de El Hierro derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales





serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán





utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Considerando que dos de los puntos de suministro siguen estando adheridos al Cabildo de El Hierro pese a que se han realizado múltiples intentos en orden a su cambio de titularidad con los respectivos Ayuntamientos, salvo para el caso del la EBAR de la Restinga perteneciente al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro que sí se realizó con éxito.

Considerando que se han venido llevando a cabo facturaciones periódicas de esos puntos de suministro que no han sido abonadas a Endesa Energía XXI, S.L. como comercializadora actual, lo que pone en riesgo posibles cortes en otros puntos de suministro de este Cabildo Insular por impago de facturas de suministros ya realizados.

Considerando además que la única fórmula existente para el cambio de titular y/o comercializadora es tener al día la facturación existente, tal como exige la norma eléctrica.

Visto que los gastos ya han sido realizados y debidamente facturados y hay que cumplir con las obligaciones, en este caso con Endesa Energía XXI.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito 3/2020: “Gastos pendientes de suministro



eléctrico de la EDAR Valverde y la EDAR Pozo de la Salud. Área de Recursos Hidráulicos.”

PRIMERO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de cinco mil ciento cuarenta y tres euros (5.143,00 €) según el siguiente desglose de facturas:

Nº FACTURA	EMPRESA	Objeto	Importe c. IGIC	Fecha de gestión
F/2020/195	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo de La Salud 19/11/19 a 22/12/19	112,79	24/01/2020
F/2020/193	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 22/12/19 a 20/01/20	86,95	24/01/2020
F/2020/191	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 30/11/19 - 31/12/19	304,67	24/01/2020
F/2019/6344	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/10/19 - 30/11/19	293,83	24/12/2019
F/2019/5682	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/08/19 - 31/10/19	597,25	26/11/2019
F/2019/5680	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico Pozo de La Salud 16/10/19 - 19/11/19	263,87	26/11/2019
F/2019/4551	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/07/19 - 31/08/19	442,36	28/09/2019
F/2019/4547	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo de La Salud 20/08/19 - 18/09/19	417,45	27/09/2019
F/2019/4081	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 01/07/19 - 31/07/19	287,91	25/08/2019
F/2019/4076	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 16/07/19 - 20/08/19	78,13	25/08/2019
F/2019/3659	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/06/19 - 01/07/19	269,84	27/07/2019
F/2019/3593	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 18/06/19 - 16/07/19	52,54	24/07/2019
F/2019/3127	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 19/05/19 - 18/06/19	54,19	19/06/2019
F/2019/3126	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 02/05/19 - 03/06/19	309,85	25/06/2019
F/2019/2374	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 21/04/19 - 19/05/19	55,1	26/05/2019
F/2019/2373	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 01/04/19 - 02/05/19	321,77	26/05/2019
F/2019/1730	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 19/03/19 - 21/04/19	66,26	24/04/2019
F/2019/1729	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/03/19 - 01/04/19	297,22	24/04/2019
F/2019/1314	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 18/02/19 - 19/03/19	76,36	28/03/2019
F/2019/1313	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 03/02/19 - 03/03/19	314,27	28/03/2019
F/2019/806	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Valverde 31/12/18 - 03/02/19	403,05	07/03/2019
F/2019/805	B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro eléctrico EDAR Pozo La Salud 20/01/19 - 18/02/19	37,34	07/03/2019
TOTAL			5.143,00	

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS,





con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 IUC.PUEDE), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada”.

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/20: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Director y la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto que no se ha autorizado la comisión de servicios de Doña María Isabel Armas González para asistir a la reunión en la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias con motivo de trabajo conjunto con la Agencia estatal de meteorología, y que la mencionada funcionaria asistió a dicha reunión, es por lo que se debe abonar dietas y gastos a la empresa Viajes Insular, S.A.

Teniendo en cuenta que los gastos relativos al desplazamiento asociados a la comisión de servicio, se han gestionado a través de la agencia “Viaje Insular S.A.”, y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio autorizada, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en la Resolución por la que se aprueba la comisión de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0706 135 23020 y 0706 135 23120 del Presupuesto de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurrán las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:



- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite informe-propuesta del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias con el visto bueno de la Consejera del Área.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 22 de octubre de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</p> <p>Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p>	



b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la aplicación 0706 135 23020 y 0706 135 23120, del Presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200010018.

Visto el informe de reparo emitido por el Servicio de Intervención, se informa que se realizaron estos gastos sin tener disponibilidad, por la necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11.4.1 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, en su informe de fecha 22 de octubre de 2020





SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. DE DOÑA MARÍA ISABEL ARMAS GONZÁLEZ, PARA ASISTIR A LA REUNIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN TENERIFE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de ochenta y seis euros con un céntimo (86,01 €), según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0706 135 23020	37,40 €	Manutención, según Resolución 0604/19, de 05 de abril 2019.
0706 135 23120	48,61 €	Gastos de desplazamiento según Resolución 0604/19, de 05 de abril 2019

CUARTO: Reconocer la obligación a favor de Doña María Isabel Armas González por importe de treinta y siete euros con cuarenta céntimos (37,40 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	IMPORTE	día	
03/12/2019	07:00	04/12/2019	09:00	37,40	1	37,40 €

QUINTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, por importe de cuarenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (48,61 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/6070	FO21007540 / 2019	12/12/2019	48,61 €	A35004670	Viajes Insular, S.A.	Comisión de d. María Isabel Armas González Billete de avión El Hierro – Tenerife - El Hierro

SEXTO: Comuníquese a la interesada, al proveedor e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 13/20: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Director y la Sra. Consejera de Medio Ambiente,





Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 15 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Presidencia número 2321/19, de fecha 10 de octubre de 2019, se acordó autorizar el desplazamiento de Don Mateo Fernando Padrón Zamora de Tenerife a Barcelona desde el 21 de octubre hasta el 24 de octubre de 2019 para asistir a "Municipalia".

Visto que a última hora se ha cancelado dicho viaje por problemas de seguridad pública en Cataluña, y no pudiendo anular con antelación la reserva de billetes y alojamiento, es por lo que se debe abonar dichos gastos a la empresa Viajes Insular, S.A.

Teniendo en cuenta que los gastos relativos al desplazamiento asociados a la comisión de servicio, se han gestionado a través de la agencia "Viaje Insular S.A.", y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio autorizada, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en la Resolución por la que se aprueba la comisión de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0701 1722 23020 y 0701 1722 23120 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- *Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

2.- *No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto

3.- *Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a*



la aplicación de este procedimiento excepcional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Con fecha 09 de junio de 2020 se emite Informe-propuesta por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, corroborado por la Consejera del Área.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 16 de septiembre de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.



Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.



Visto el informe de reparo emitido por el Servicio de Intervención, se informa que se realizaron estos gastos sin tener disponibilidad, por la necesidad del servicio.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0701 1722 23020 y 0701 1722 23120, del Presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200007849.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11.4.1 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención, en su informe de fecha 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito n.º 13/20: Liquidación Comisión Servicios de don Mateo Fernando Padrón Zamora.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de trescientos treinta y seis euros con cincuenta (336,50 €), de Don Mateo Fernando Padrón Zamora, según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0701 1722 23020	266,00 €	Manutención, según Resolución 0541/19, de 26 de marzo 2019.
0701 1722 23120	70,50 €	Gastos de desplazamiento según Resolución 0541/19, de 26 de marzo 2019

CUARTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, por importe de trescientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (336,50 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/6283	FO21007592 /2019	13/12/2019	336,50 €	A35004670	Viajes Insular, S.A.	Comisión de don Mateo Padrón Zamora. Billete de avión Tenerife-Barcelona Hotel

QUINTO: Comuníquese a los interesados, al proveedor e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 19/2020: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Director y la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Presidencia número 0191/19, de fecha 08 de febrero de 2019, se acordó autorizar el desplazamiento de Don José Abel Jerez Abreu a Tenerife, desde el 08 de febrero hasta el 10 de febrero de 2019, para llevar camión al taller.

Teniendo en cuenta que los gastos relativos al desplazamiento asociados a la comisión de servicio, se han gestionado a través de la agencia "Viaje Insular S.A.", y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio autorizada, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en la Resolución por la que se aprueba la comisión de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0703 912 230 00 y 0703 912 231 00 del Presupuesto de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- *Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

2.- *No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

(...)

d) *Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:*

- *Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*
- *Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*
- *Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto*

3.- *Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.*

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Con fecha 05 de junio de 2020 se emite Informe-propuesta del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias con el visto bueno de la Consejera.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 15 de julio de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

"FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

✓



- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.





La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Visto el informe de reparo emitido por el Servicio de Intervención, se informa que se realizaron estos gastos sin tener disponibilidad, por la necesidad del servicio.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la aplicación 0702 1722 23020 y 0702 1722 1722 23120, del presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200006469.

Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito n.º 19/20: Liquidación Comisión de Servicios de don José Abel Jerez Abreu, para llevar camión al taller.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de trescientos treinta y cinco euros con cinco céntimos (335,05 €), de don José Abel Jerez Abreu, según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
------------	---------	-------------



0702 1722 23020	74,80 €	Manutención, según Resolución 0191/19, de 08 de febrero 2019.
0702 1722 23120	260,25 €	Gastos de desplazamiento según Resolución 0191/19, de 08 de febrero 2019

CUARTO: Reconocer la obligación a favor de Don José Abel Jerez Abreu por importe de setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (74,80 €) en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	IMPORTE	DÍA	
08/02/2019	17:55	10/02/2019	17:55	37,40	2	74,80 €

QUINTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, por importe de doscientos sesenta euros con veinticinco céntimos (260,25 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/714	FO21000727 /2019	13/02/2019	260,25 €	A35004670	Viajes Insular, S.A.	Comisión de don José Abel Jerez Abreu Billete de avión Hierro –Tenerife - El Hierro

SEXTO: Comuníquese al interesado, al proveedor e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 24/20: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Director y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto que no se ha autorizado la comisión de servicios de doña María Montserrat Gutiérrez Padrón para asistir al III Congreso de Seguridad y Prevención en el litoral de Canarias, ya que se ha cancelado dicho viaje a última hora, y no pudiendo anular con antelación la reserva de alojamiento, es por lo que se debe abonar dichos gastos a la empresa Viajes Insular, S.A.

Teniendo en cuenta que los gastos relativos al desplazamiento asociados a la comisión de servicio, se han gestionado a través de la agencia "Viaje Insular S.A.", y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio autorizada, su abono habrá de realizarse





directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en la Resolución por la que se aprueba la comisión de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0703 912 23000 y 0703 912 23100 del Presupuesto de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- *Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

2.- *No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

(...)

d) *Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurren las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:*

- *Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*

- *Que no concurren ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto

3.- *Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.*

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Con fecha 06 de agosto de 2020 se emite Informe-propuesta del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con el visto bueno de la Consejera.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 14 de septiembre de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	



- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el



expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Visto el informe de reparo emitido por el Servicio de Intervención, se informa que se realizaron estos gastos sin tener disponibilidad, por la necesidad del servicio.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la aplicación 0703 912 23000, del presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200007757.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11.4.1 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 14 de septiembre de 2020.





SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito n.º 24/20: Liquidación Comisión de Servicios de doña María Montserrat Gutiérrez Padrón a Gran Canaria.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (95,34 €), de doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0703 912 23000	95,34 €	Manutención, según Resolución 0541/19, de 26 de marzo 2019.

CUARTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, por importe de noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (95,34 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/5454	FO21006740 /2019	13/11/2019	95,34 €	A35004670	Viajes Insular, S.A.	Comisión de doña Montserrat Gutiérrez Padrón. Hotel

QUINTO: Comuníquese a los interesados, al proveedor e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

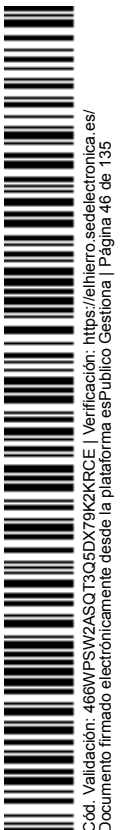
09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 25/20: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el Director y la Sra. Consejera de Medio Ambiente, residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto que no se ha autorizado la comisión de servicios de Don Samuel Padrón González, con DNI n.º 78675949X y Don Gustavo Morales Méndez, con DNI n.º 78674272N para asistir al curso intermedio de Director de extinción de incendios forestales, y que los mencionados funcionarios asistieron al curso, es por lo que se debe abonar dietas y gastos a la empresa Viajes Insular, S.A.

Teniendo en cuenta que los gastos relativos al desplazamiento asociados a la comisión de servicio, se han gestionado a través de la agencia "Viaje Insular S.A.", y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio autorizada, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en la Resolución por la que



se aprueba la comisión de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0702 1722 23020 y 0702 1722 23120 del Presupuesto de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite informe-propuesta por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, corroborado por la Consejera del Área.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 22 de octubre de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u



ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán





utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Visto el informe de reparo emitido por el Servicio de Intervención, se informa que se realizaron estos gastos sin tener disponibilidad, por la necesidad del servicio.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0702 1722 23020 y 0702 1722 23120, del Presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200010017.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11.4.1 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, en su informe de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. DE DON SAMUEL PADRÓN GONZÁLEZ Y DON GUSTAVO MORALES MÉNDEZ, PARA ASISTIR AL “CURSO INTERMEDIO DE DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES” EN TENERIFE DESDE EL 06 DE MAYO DE 2019 HASTA 10 DE MAYO DE 2019.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de ochocientos noventa y un euros con veintidós céntimos (891,22 €), de Don Samuel Padrón González, con DNI 78675949X y Don Gustavo Morales Méndez con DNI 78674272N, según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0702 1722 23020	824,60 €	Manutención, según Resolución 0604/19, de 05 de abril 2019.
0702 1722 23120	66,62 €	Gastos de desplazamiento según Resolución 0604/19, de 05 de abril 2019

CUARTO: Reconocer la obligación a favor de Don Samuel Padrón González, con DNI 7875949X por importe de ciento sesenta y ocho euros con treinta céntimos (168,30 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA	LLEGADA	MANUTENCIÓN	TOTAL MANUTENCIÓN
--------	---------	-------------	-------------------



DÍA	HORA	DÍA	HORA	IMPORTE	día	
06/05/2019	07:00	10/05/2019	17:30	37,40	4 1/2	168,30 €

QUINTO: Reconocer la obligación a favor de Don Gustavo Morales Méndez, con DNI 78674272N por importe de ciento sesenta y ocho euros con treinta céntimos (168,30 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	IMPORTE	día	
06/05/2019	07:00	10/05/2019	17:30	37,40	4 1/2	168,30 €

SEXTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, por importe de quinientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (554,62 €) en las aplicaciones: 0702 1722 23020 y 070 21722 23120 según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/2891	FO21003102 / 2019	29/05/2019	554,62 €	A35004670	Viajes Insular SA	Comisión de d. Samuel Padrón González y d. Gustavo Morales Méndez Billete de avión El Hierro – Tenerife - El Hierro Hotel

SÉPTIMO: Comuníquese a los interesados, al proveedor e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo Videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- AYUDA PÉRDIDA RENTA PIÑA TROPICAL SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA: SOLVENTAR REPARO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero del Área, con fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe de Intervención número 2020-0179 de fecha 20 de octubre de 2020 en el cual se informa:

UNIDAD TRAMITADORA: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.



ASUNTO: SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL. AYUDA PÉRDIDA DE RENTA PIÑA TROPICAL SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA.

EXPEDIENTE: 1579/2020

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

GASTO PLURIANUAL: No.

IMPORTE: 500.000,00€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0800.410.47905

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno de la Corporación.

NORMATIVA:

1.-Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

3.-Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

EXTREMOS A COMPROBAR:

CONCESIÓN. REQUISITOS BÁSICOS	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).			
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRL).		✓.	
en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).			
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones establecidas en el TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS)			
Que si se trata de gastos de tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación(Artículo 56 Reglamento LGS y artículo 34º de las BEP)			✓.
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF)	✓.		
Que la línea de subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones (Artículo 8 LGS).			
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiación tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública de competencia del Cabildo Insular	✓.		
Informe del órgano gestor en el que se acredite que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	✓.		
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	✓.		

ABONO DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS.	SI	NO	NO APLICA
---	----	----	-----------



Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	✓.		
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRL)		✓.	
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).			✓.
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).			✓.
Que si se trata de gastos de tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación (Artículo 56 Reglamento LGS y artículo 34º de las BEP).			✓.
Propuesta .(Artículo 172 y 175 ROF).	✓.		
Que el gasto comprometido corresponde a un gasto aprobado y, en su caso, fiscalizado favorablemente.			✓.
Que el reconocimiento de obligaciones corresponda a gastos aprobados y comprometidos, y en su caso, fiscalizados, favorablemente.		✓.	
En el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que está previsto en el acuerdo de concesión de la subvención y que se han aportado las garantías establecidas.		✓.	
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.			
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que la justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.			
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.			

FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobando los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

REPARO	✓.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12.3a) y b) RD 424/2017</p> <p>Artículo 12.Reparos</p> <p>(...)</p> <p>3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</p> <p>b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho perceptor.</p>		
MOTIVOS		
<p>1. Que el objetivo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 establece lo siguiente: "Lograr una mejor gestión de la Sociedad Cooperativa del Campo con la finalidad de prestar un mejor servicio a los agricultores de esta isla. Adquisición, promoción y venta de productos locales", no coincidiendo con el objeto-destino real el cual responde a la concesión de una ayuda para sufragar las pérdidas de renta de aquellos productores que han dejado de comercializar su producción a causa del COVID-19, con la finalidad de cubrir los costes de producción de la piña tropical.</p> <p>2. Que el órgano competente para autorizar este gasto es el Pleno de la Corporación al implicar esta subvención un gasto de cuantía superior a 300.000€.</p> <p>Que no se acreditan los requisitos establecidos para justificar el importe del módulo (coste de producción establecido en 1,5€/kg), que ha de realizarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.6.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:</p>		



Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.”

Que la forma de justificación propuesta no demuestra el empleo de la subvención con el objeto definido, siendo este: “cubrir la diferencia entre el coste de producción establecido en 1,5 €/Kg y el precio medio percibido por el agricultor durante el período de alarma con motivo del COVI-19”

Que la previsión de ingresos y gastos aportada no se corresponde con el objeto de la subvención. Además, de acuerdo con la estimación expuesta en los Anexos I,II y III de la Memoria aportada por la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera, los datos corresponden desde el 16 de marzo al 16 de agosto , no teniendo en cuenta la terminación del plazo del Estado de Alarma.

Considerando que :

- a) Aunque en la propuesta se dice “ayuda pérdida de renta de piña tropical” el objetivo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 : ”Lograr una mejor gestión de la Sociedad Cooperativa del Campo con la finalidad de prestar un mejor servicio a los agricultores de esta isla. Adquisición, promoción y venta de productos locales”, no se contradice el sentido de la misma, pues la finalidad es poder cubrir la diferencia que se ha producido en la venta de la piña tropical, que debido a esta crisis se ha tenido que mal vender e incluso donar a instituciones, provocando así una disminución en las liquidaciones a los socios, por dichas ventas.
- b) Que se aporta un informe técnico motivado, donde se acredita el importe del módulo, de acuerdo a lo establecido en el Art.28.6.d de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- c) Por otro lado y debido a que la situación en el mercado de la piña tropical, no ha experimentado una total recuperación una vez finalizado el estado de alarma, y siendo el objeto de la citada subvención lograr una mejor gestión de la Sociedad Cooperativa del Campo, ayudando a la venta de un producto local, como es la piña tropical, el período de la ayuda no se debe limitar sólo al período de duración del estado de alarma, sino durante todo el año 2020, porque actualmente el mercado no ha alcanzado los niveles en los que se encontraba anteriormente al 14 de marzo.
- d) Para la justificación se aportará toda documentación necesaria que acredite esa diferencia de precio en el mercado y que justifique esa pérdida de renta que se expone en la propuesta.

SE PROPONE:

Solventar el reparo propuesto en el informe emitido por intervención núm. 2020-0179 de fecha 20 de octubre de 2020 al expediente 1579/2020 Subvención Excepcional. Ayuda de pérdida renta piña tropical Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, y se incorpore al expediente para que continúe su tramitación”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo Videoacta.





EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- MOCIÓN AHI: DESARROLLO PLAN GENERAL PARA FOMENTAR EL ENOTURISMO Y EL SECTOR VITIVINÍCOLA EN LA ISLA DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Belén Allende Riera y Juan Pedro Sánchez Rodríguez, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presentan la siguiente

MOCIÓN

Recientemente hemos tenido conocimiento de que el Cabildo de La Gomera y la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias han puesto en marcha, junto a bodegueros y viticultores, el Plan Estratégico de Fomento del Norte, con el objeto de afianzar la uva forastera y reactivación del enoturismo en esta isla. Para esta primera anualidad se cuenta con 500.000€.

En los últimos años, el Cabildo de El Hierro, junto con el Consejo Regulador D.O. El Hierro, han conseguido que los viticultores y los bodegueros de la isla hayan podido mejorar la calidad de los vinos de El Hierro, poniendo en valor una serie de variedades de uva autóctonas que consigue la diferenciación con otros vinos de la más alta calidad.

Los premios conseguidos en caros concursos nacionales e internacionales lo demuestran. Esto ha supuesto que el sector vitivinícola se haya convertido en una importante fuente de ingresos económicos para los agricultores y bodegueros, fomentando al sector primario y las zonas rurales.

Por ello, nos parece muy bien que el Gobierno de Canarias fomente el enoturismo y la recuperación de los banales y la uva forastera del Norte de La Gomera, sin embargo, no entendemos que esta acción de la Consejería de Turismo se centre exclusivamente en la isla de La Gomera y no se extienda a otras islas.

No se puede dejar a ninguna isla atrás y mucho menos aquellas que cuentan con una Denominación de Origen consolidada por los años de buen trabajo y por calidad del producto.

Por todo ello presentamos la siguiente moción:

Que por parte del Cabildo de El Hierro se inste a la Consejería de Turismo del Gobierno para desarrollar un plan similar al que hizo con el Cabildo de La Gomera, y seguir fomentando el enoturismo y el sector vitivinícola en la isla, aprovechando las variedades autóctonas de El Hierro y el trabajo que se ha hecho en los últimos años de reactivación del sector”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 AHI y 1 PUEDE.IUC) y seis abstenciones (3 PSOE, 3 AE x El Hierro), dictamina favorablemente ratificar la anterior moción”.





* Anexo videoacta.

EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda rechazar la moción presentada por los consejeros de la Agrupación Herreña Independiente.

12.- MOCIÓN AHI: CREACIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN ONLINE OFICIAL Y CERTIFICADA DE ESTUDIOS DE IDIOMAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Rubén Acosta Morales, consejero de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presenta la siguiente MOCIÓN

Dado que nos encontramos en una isla menor y debido a la doble insularidad que padecemos en todos los ámbitos económico, cultural y social, la insularidad también lamentablemente se traduce en la imposibilidad con desventaja manifiesta que padecen los jóvenes, empresarios y personas interesadas para acceder a estudios de lengua extranjera de forma oficial y con un mínimo de calidad garantizada.

Actualmente disponemos de una Escuela Oficial de Idiomas en la que sólo es posible estudiar inglés (A2.1, A2.2, B1.1, B1.2, C1.1 y C1.2) y los dos primeros cursos de alemán (A1.1 y A1.2). Consideramos de especial atención facilitar a todas las personas que se encuentren interesadas en continuar sus estudios inconclusos de alemán o de inglés el C1.1 o C1.2 que se ofrecen actualmente en años alternos, se puedan finalizar totalmente, así como con cualquier otro idioma que devenga como una herramienta fundamental en la búsqueda de empleo o para el perfeccionamiento curricular de lenguas con importante incidencia en Canarias como es el francés, italiano etc.

Entendemos que existen factores que dificultan la posibilidad de formarse a personas que puedan estar interesadas, no sólo jóvenes estudiantes, sino profesionales del sector servicios tan importante en Canarias u otros o simplemente personas con la inquietud de mejorar sus conocimientos de idiomas.

A esto se añade la dificultad de los horarios establecidos en dicha escuela, que imposibilitan la asistencia presencial a las clases que se imparten de forma presencial, pues no se nos escapa que existen personas interesadas que trabajan o son profesionales de la hostelería por ejemplo y sus horarios con las clases en la Escuela de Idiomas son incompatibles.

Otro factor determinante es la distancia. En ocasiones, se hace difícil a las personas que viven en pueblos más alejados, como son la Restinga o Sabinosa, pese a la adaptación de los horarios de guaguas, el desplazamiento para acudir a las clases presenciales en horario oficial se haga totalmente inviable.

El alto precio de algunos de los cursos reglados on-línea que existen actualmente en el mercado, se añade para la ciudadanía herreña el no disponer de dispositivo y conexión a internet para llevarlos a cabo. Precios de los cursos en muchos casos imposibles de sufragar y solo adaptados a personas con un poder adquisitivo alto.

La situación actual motivada por el COVID 19 ha impulsado, como se evidencia una vez que hemos vuelto a la nueva normalidad, que el teletrabajo y la educación online ha llegado para quedarse. Un motivo más por el que muchas personas de esta isla, no han podido desplazarse a algunos distritos





universitarias, incluso continuar con sus estudios, y por la carencia de medios y de dinero, no poder acceder a este recurso online por lo que se pretende con esta moción, que su acceso sea de forma equitativa y justa para este tipo de estudios

Por todo ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:

Instar al Cabildo Insular de El Hierro a la creación de becas para la formación online oficial y certificada de estudios de idiomas a cursos que puedan iniciarse a partir de la creación de dicha beca o que finalizados y aprobados en el año natural, anterior a la misma, puedan justificarse. Tanto en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Gobierno de Canarias, como en otras entidades como pueden ser Fundación Universidad de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria o Institutos Oficiales de la lengua tales como: Goethe Institute (alemán), Alliancce Française (francés), Società Dante Alighieri (italiano) entre otros".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 AHI y 1 PODEMOS) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), dictamina favorablemente ratificar la anterior moción".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la moción presentada por los consejeros de la Agrupación Herreña Independiente.

13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2136/20 al 2523/20): CABILDO

Dada cuenta del Informe de Intervención, con fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.



En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS “COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE DE 2020”	2020-2228	30/10/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS “COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS, PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE DE 2020”	2020-2237	30/10/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: “COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020. PARQUE MÓVIL SECCIÓN FORESTAL”	2020-2245	03/11/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DEL SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020	2020-2263	04/11/20
SOLVENTAR REPARO, APROBAR EXPEDIENTE, GASTO Y RECONOCER OBLIGACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO, “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INSULARES DESDE EL MES DE MAYO AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020”	2020-2288	05/11/20
SOLVENTAR REPARO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, CONTRATO MENOR DE SERVICIO, LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS, AGOSTO HASTA DICIEMBRE AÑO 2020	2020-2338	11/11/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS: “COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS, PERIODO OCTUBRE 2020”	2020-2399	17/11/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “LIMPIEZA DEL ALMACÉN DE TEJELEITA Y DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, PERIODO AGOSTO-OCTUBRE 2020”	2020-2436	19/11/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: “COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020. PARQUE MÓVIL SECCIÓN FORESTAL”	2020-2438	19/11/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATOS DE EMERGENCIA COVID-19	2020-2501	23/11/20

2.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular:

TÍTULO	FECHA	CARÁCTER
ADJUDICACIÓN PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN TENERIFE PARA ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2020-2021: CONVOCATORIA	26/10/20	ORDINARIA
SOLVENTAR REPARO SOLICITUD ANTICIPO MENSUALIDADES	16/11/20	ORDINARIA

EL PLENO, se da por enterado.

14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 226/20 al 259/20): OASSHI

Dada cuenta del Informe de Intervención con fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente

de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
SOLVENTAR REPARO: GASTOS DE GESTIÓN DE EMERGENCIA COVID-19	234/20	05/11/20
SOLVENTAR REPARO Y APROBAR RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N.º F/2020/19	249/20	23/11/20

EL PLENO, se da por enterado.

15.- DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

Dada cuenta del Informe formulado por Intervención, con fecha 24 de noviembre, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

SEGUNDO.- El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas, que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

TERCERO -Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad y la modificación por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

CUARTO. - El régimen jurídico aplicable a los periodos legales de cumplimiento y pago de determinadas obligaciones económicas del sector público se contempla en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, quedando los plazos de pago resumidos en el siguiente cuadro:

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Se aplican los plazos de pago establecidos la LCSP.		INICIO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO	PERIODO LEGAL DE PAGO
CONTRATOS DE OBRAS	CERTIFICACIONES ORDINARIAS	<p>- Aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.</p> <p>Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.</p> <p>La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.</p> <p>En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.</p>	30 días
	CERTIFICACIONES FINALES	<p>- Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas.</p> <p>Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el</p>	30 días.



		<p>órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.</p> <p>La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.</p>	
	LIQUIDACIONES	<p>- Aprobación de la liquidación.</p> <p>Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.</p>	60 días.
RESTO DE LOS CONTRATOS.	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD	<p>- Aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.</p> <p>Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.</p> <p>Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.</p> <p>La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.</p>	30 días.
	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	<p>- Acta de recepción o conformidad.</p> <p>No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.</p> <p>Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>	30 días.
RESTO Se aplican los plazos de pago establecidos la Ley 3/2004.		INICIO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO	
SI NO SE HA ESTABLECIDO UN PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN	UN	Fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente	



COMPROBACIÓN.	<p>con anterioridad.</p> <p>Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.</p> <p>Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.</p>
SI SE HA ESTABLECIDO LEGALMENTE EN EL CONTRATO UN PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN O COMPROBACIÓN.	<p>- Fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.</p> <p>La duración del procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.</p>

QUINTO.- Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

...

3. Los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.

5.- La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

La Ley 15/2010 establece en su artículo 3 como ámbito objetivo para la medición como “los pagos efectuados como contraprestación de obligaciones comerciales”. A estos efectos se entiende por operaciones comerciales las que se realizan con cargo a los Capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “Inversiones reales”, con algunas excepciones, excluyendo los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

El periodo medio del plazo legal de pago de obligaciones se ha calculado en días con ponderación del importe de las operaciones realizadas:

Periodo Medio de Pago	Sum (Número de días de pago * Importe de la operación)
	Sum (Importe total de operaciones seleccionadas)

De manera análoga se ha calculado el periodo medio en situación pendiente de pago:

Periodo Medio Pendiente de Pago	Sum (Número de días pendiente de pago * Importe de la operación)
	Sum (Importe total de operaciones seleccionadas)





Los informes trimestrales realizados por la Tesorería y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son los siguientes:

PRIMER TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	72,27	318	1529470,26	1170	1064521,92
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	8,71	405	165040,66	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	41,90	156	204238,37	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	17,81	82	26820,37	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	73,54	23	47263,59	45	10350,64

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0	0
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0	0
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0	0

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	98,05	847	1642763,37	1163	1819889,71
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	3,53	51	38645,46	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	28,56	40	487813,06	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	404,91	29	13215,54	23	113721,42
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	21,49	14	8558,47	4	481,57
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	81,70	81	66105,95	94	74992,26

SEGUNDO TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	72,43	273	2316591,87	871	1622148,29
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	79,41	3	334,40	5	551,27
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	13,25	454	168178,53	7	2757,29
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	34,62	177	1063512,26	8	121286,52
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	399,00	69	25179,40	4	19397,03



05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	89,68	92	77898,88	110	81548,13
------------------	------------------------	-------	----	----------	-----	----------

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0	0
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	1	7614,00

05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0	0
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0	0

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	90,72	1227	2268590,42	1253	1828807,56
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	46,29	30	11880,99	18	3083,19
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	8,71	65	30324,05	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	4,89	25	439352,36	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	525,09	11	2628,67	24	90661,01
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	39,54	106	78685,71	15	19876,58

TERCER TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	63,55	265	1751138,28	1115	1211630,40
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	72,97	29	8080,69	27	6906,51
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	11,26	461	163016,83	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	40,38	131	523955,74	3	104986,39
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	1288,20	12	2181,84	1	5000,00
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	43,19	146	96488,77	5	9026,61

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0	0
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0	0
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0	0



Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	100,79	798	1897858,05	1526	2457414,24
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	89,90	12	2901,76	11	3127,34
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	6,97	41	21623,73	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	42,09	29	347006,75	1	92728,67
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	603,93	16	1816,96	28	83678,64
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	60,66	118	75518,62	25	23477,96

CUARTO TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	94,30	388	2704445,49	1378	3027333,95
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	88,02	5	366,88	7	1598,98
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	21,88	469	248376,15	3	1233,15
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	81,62	197	264700,15	4	306729,35
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	459,12	49	9781,05	3	5048,77
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	72,77	199	111978,35	97	87455,05

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0	0
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0	0
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0	0

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	69,29	1053	2706221,69	1064	1516078,76
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	27,64	16	57305,81	20	5033,58
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	7,70	20	11008,50	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	45,35	36	248486,92	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	413,50	11	1989,72	41	81622,55
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	21,46	64	115265,96	10	6397,75

Con carácter general, la administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el



siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. (*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del Ministerio de Hacienda y Función Pública*).

Se ha de tener en cuenta que los datos reflejados en los Informes Morosidad, emitidos por la Tesorería, sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de las obligaciones de la entidad, computan el inicio de dicho plazo desde la entrada de la factura o documento acreditativo en el registro administrativo y, por tanto, estos datos han de ponerse en relación con los plazos máximos de pago conforme a la normativa actual (60 días en total, desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

El análisis de los datos agregados de todas las entidades nos lleva a las siguientes conclusiones:

• Pagos realizados en el periodo, en términos agregados:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	1.033,00	2.012.712,08	1.245,00	1.104.549,24	2.278,00	3.117.261,32
2T	1.068,00	3.651.695,34	1.005,00	1.847.688,53	2.073,00	5.499.383,87
3T	1.044,00	2.544.862,15	1.151,00	1.337.549,91	2.195,00	3.882.412,06
4T	1.307,00	3.339.648,07	1.492,00	3.429.399,25	2.799,00	6.769.047,32
TOTAL	4.452,00	11.548.917,64	4.893,00	7.719.186,93	9.345,00	19.268.104,57
% sobre el total	48%	60%	52%	40%	100%	100%

El 48% de los pagos que corresponden al 60% del importe total (11.548.917,64 €) lo hicieron dentro del plazo legal de pago, mientras que el 52% los pagos que corresponden al 40% del importe total (7.719.186,93 €) lo hicieron fuera del plazo legal.

• Pendientes de pago al final del periodo, en términos agregados:

Periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	1.062,00	2.257.101,85	1.284,00	2.009.084,96	2.346,00	4.266.186,81
2T	1.464,00	2.831.462,20	1.310,00	1.942.428,34	2.774,00	4.773.890,54
3T	1.014,00	2.346.725,87	1.591,00	2.660.426,85	2.605,00	5.007.152,72
4T	1.200,00	3.140.278,60	1.135,00	1.609.132,64	2.335,00	4.749.411,24
Total	4.740,00	10.575.568,52	5.320,00	8.221.072,79	10.060,00	18.796.641,31
% sobre el total	47%	56%	53%	44%	100%	100%

De los pagos pendientes de pago al final del periodo de referencia, el 47% que corresponden al 56% del importe (10.575.568,52 €) estaban dentro del periodo legal de pago, mientras que el 53% de los pagos que corresponden al 44% del importe pendiente (8.221.072,79€) estaban fuera del periodo legal de pago.

Destacan por su importancia cuantitativa los datos individuales del Cabildo Insular de El Hierro:

• Pagos realizados en el periodo del Cabildo Insular de El Hierro:

Periodo	PMP	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
		Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	72,27	318,00	1.529.470,26	1.170,00	1.064.521,92	1.488,00	2.593.992,18
2T	72,43	273,00	2.316.591,87	871,00	1.622.148,29	1.144,00	3.938.740,16
3T	63,55	265,00	1.751.138,28	1.115,00	1.211.630,40	1.380,00	2.962.768,68
4T	94,30	388,00	2.704.445,49	1.378,00	3.027.333,95	1.766,00	5.731.779,44
TOTAL		1.244,00	8.301.645,90	4.534,00	6.925.634,56	5.778,00	15.227.280,46
% sobre el total		22%	55%	78%	45%	100%	100%



El 22% de los pagos que corresponden al 55% del importe total (8.301.645,90 €) lo hicieron dentro del plazo legal de pago, mientras que el 78% los pagos que corresponden al 45% del importe total (6.925,634,56 €) lo hicieron fuera del plazo legal.

- Pendientes de pago al final del periodo del Cabildo Insular de El Hierro:

Periodo	PMPP	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
		Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	98,05	847,00	1.642.763,37	1.163,00	1.819.889,71	2.010,00	3.462.653,08
2T	90,72	1.227,00	2.268.590,42	1.253,00	1.828.807,56	2.480,00	4.097.397,98
3T	100,79	798,00	1.897.858,05	1.526,00	2.457.414,24	2.324,00	4.355.272,29
4T	69,29	1.053,00	2.706.221,69	1.064,00	1.516.078,76	2.117,00	4.222.300,45
Total		3.925,00	8.515.433,53	5.006,00	7.622.190,27	8.931,00	16.137.623,80
% sobre el total		44%	53%	56%	47%	100%	100%

De los pagos pendientes de pago al final del periodo de referencia, el 44% que corresponden al 53% del importe (8.515.433,53 €) estaban dentro del periodo legal de pago, mientras que el 56% de los pagos que corresponden al 47% del importe pendiente (7.622.190,27€) estaban fuera del periodo legal de pago.

Asimismo, se observa la siguiente evolución de los plazos de pago por entidades (PMP en términos de la normativa de morosidad = 60 días en total, desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

Periodo	CABILDO	CIA	OASSHI	EIS EL MERIDIANO	MERCAHIERRO	GORONA
1T	72,27	73,54	66,21	8,71	17,81	41,90
2T	72,43	79,41	89,68	13,25	399,00	34,62
3T	63,55	72,97	43,19	11,26	1.288,20	40,38
4T	94,30	88,02	72,77	21,88	459,12	81,62

A excepción de la EIS El Meridiano, todas las entidades han incumplido en algún periodo los plazos de pago establecidos en la normativa de morosidad. La sociedad Gorona del Viento El Hierro sólo ha incumplido en el cuarto trimestre, situándose los tres restantes en los plazos previstos. La sociedad Mercahierro SAU presenta unos valores excesivamente altos a partir del segundo trimestre. Por lo que respecta al Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos se han situado por encima de los 60 días en prácticamente todos los periodos (salvo el tercer trimestre en el que el OA Servicios Sociales de El Hierro se situó por debajo).

El incumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, implica que el obligado al pago incurre en mora y deberá pagar el interés de demora y la indemnización de los costes de cobro establecidos.

SEXTO.- Los informes trimestrales establecidos en el artículo 10.2 de la ley 25/2013 en relación con las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, han puesto de manifiesto los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	215,47	763	1.105.155,26
Consejo Insular de Aguas	102,00	2	236,40



O. Aut. Serv. Sociales			
------------------------	--	--	--

SEGUNDO TRIMESTRE.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	189,35	852	1.360.825,51
Consejo Insular de Aguas	156,23	9	1.079,15
O. Aut. Serv. Sociales			

TERCER TRIMESTRE.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	210,35	1.116	1.456.708,85
Consejo Insular de Aguas	151,92	8	2.539,74
O. Aut. Serv. Sociales			

CUARTO TRIMESTRE.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	248,70	465	214.726,08
Consejo Insular de Aguas	208,00	1	1.731,86
O. Aut. Serv. Sociales			

Cabe poner de manifiesto que no se ha arbitrado un procedimiento formal de remisión de estos informes trimestrales a los órganos gestores del que quedara constancia documental y que la aplicación informática no se ha desarrollado en el sentido de generar estos informes de forma automática, con un formato predefinido, que permita, sin necesidad de utilizar otras herramientas, ofrecer la información a los centros gestores de las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación con el detalle de tiempo transcurrido desde su anotación en el Registro Contable de Facturas y el estado de tramitación de las mismas (p.ej.: si cuentan o no con la conformidad, si se ha dictado o no el acto de reconocimiento de la obligación...).

Los datos analizados ponen de manifiesto que durante el ejercicio de referencia han existido un total de 3.216 facturas, respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable de facturas sin que se hubiese tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

La evolución trimestral se muestra en el siguiente gráfico, en el que se refleja un mayor retraso en la tramitación de las facturas en el segundo y tercer trimestre del año que disminuye en el cuarto trimestre coincidiendo con el cierre del ejercicio.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación		
Periodo	Nº facturas	Importe
1T	765	1.105.391,66
2T	861	1.361.904,66
3T	1124	1.459.248,59
4T	466	216.457,94
	3.216	4.143.002,85



SÉPTIMO. – El Período Medio de Pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tal y como establece el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda, así como publicar de manera periódica la información relativa a su Periodo Medio de Pago a proveedores referido al mes en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes o al trimestre aquellas entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos. Dicha información es la siguiente:

- o El período medio de pago global a proveedores y su serie histórica.
- o El período medio de pago mensual o trimestral y su serie histórica.
- o La ratio de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- o La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Periodo Medio de Pago de la entidad local será un indicador global (PMPG) que refleja el tiempo que tardan todas las entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (en nuestro caso: Cabildo, Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el Periodo Medio de Pago Global estará compuesto de los períodos medios de pago del Cabildo y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el Periodo Medio de Pago de cada entidad será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

El RATIO DE OPERACIONES PAGADAS tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:



- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012 establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera y en el apartado 6º obliga a publicar el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) y a disponer de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el Periodo Medio de Pago (PMP) de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de ese plan, lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Asimismo establece, en el artículo 18.5, la obligación del órgano interventor de realizar el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en el caso de que se detecte que supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a partir de la actualización del plan de tesorería previsto en el artículo 13.5, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera y al consejo de gobierno de la entidad.

La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, en el caso de



que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

El Periodo Medio de Pago calculado y remitido al Ministerio de Hacienda mensualmente en el año 2019 es el siguiente:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	23,13	1.278.152,15	31,030	1.000.676,39	26,60
Febrero	37,40	991.593,58	20,48	154.046,52	35,12
Marzo	23,75	197.381,00	4,55	145.513,41	15,60
Abril	No se emitió el informe				
Mayo	8,93	2.750.365,63	12,99	119.053,86	9,10
Junio	10,22	816.363,01	11,63	153.029,88	10,44
Julio	11,60	722.967,00	15,97	258.220,66	12,75
Agosto	12,28	1.595.343,46	7,55	224.515,72	11,70
Septiembre	9,76	613.384,36	15,38	62.933,96	10,28
Octubre	16,39	959.250,79	10,01	312.094,50	14,82
Noviembre	11,22	1.241.353,93	8,86	76.647,60	11,08
Diciembre	4,64	3.411.316,10	1,06	1.722.611,81	3,44

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	28,94	34.823,82	35,65	22.523,04	31,58
Febrero	46,69	22.523,04	41,00	236,40	46,63
Marzo	0	0	72,00	236,40	72,00
Abril	No se emitió el informe				
Mayo	20,00	885,67	0,00	0,00	20,00
Junio	0,00	0,00	13,25	3.460,23	13,25
Julio	21,44	8.139,02	5,81	3.302,87	16,93
Agosto	11,79	4.316,43	1,33	1.653,59	11,70
Septiembre	16,97	2.293,20	0,00	0,00	16,97
Octubre	0,00	0,00	2,00	177,56	2,00
Noviembre	8,73	1.469,43	15,00	496	10,31
Diciembre	17,00	496,43	4	60.488,87	4,11

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	0,00	0,00	31	32.255,66	31,00
Febrero	35,00	33.194,36	59,00	1.569,98	36,08
Marzo	12,77	36.361,15	5,00	3.039,16	12,17
Abril	No se emitió el informe				



Mayo	8,18	19.546,22	8,00	18.104,20	8,09
Junio	14,00	18.104,20	9,78	38.770,62	11,12
Julio	17,15	57.299,53	2	40.417,64	10,88
Agosto	7,01	40.720,31	7,44	7.495,54	7,08
Septiembre	9,44	7.495,54	4,07	43.600,55	4,86
Octubre	11,34	56.309,80	4,52	21.861,58	9,43
Noviembre	18,04	33.701,45	0,00	0,00	18,04
Diciembre	12,32	115.080,28	1,00	53.399,06	8,73

E.I.S. EL MERIDIANO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	7,99	35.136,76	5,10	28.840,63	6,69
Febrero	10,30	49.117,75	5,70	28.806,37	8,60
Marzo	10,19	63.648,37	3,53	38.645,46	7,67
Abril	No se emitió el informe				
Mayo	16,53	55.297,74	14,70	23.261,21	15,99
Junio	12,78	49.772,47	8,71	30.323,39	11,24
Julio	12,23	48.830,44	5,11	36.458,91	9,19
Agosto	11,55	59.534,42	0,00	259,00	11,50
Septiembre	10,35	54.408,21	6,97	21.623,73	9,39
Octubre	11,34	56.309,80	4,52	21.861,58	9,43
Noviembre	10,87	46.347,88	13,61	98.159,77	12,73
Diciembre	29,82	144.632,57	7,70	11.008,80	28,26

MERCAHIERRO S.A.U.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	63,88	6.900,70	350,48	13.579,28	253,91
Febrero	43,85	15.136,65	402,40	4.790,69	130,05
Marzo	54,28	1.963,83	439,31	2.709,34	277,51
Abril	No se emitió el informe				
Mayo	46,11	13.694,13	491,39	4.359,18	153,63
Junio	46,42	6.772,73	525,09	2.628,67	180,26
Julio	0,00	0,00	552,21	1.818,72	552,21
Agosto	39,62	1.401,46	606,53	89.017,96	597,74
Septiembre	1.300,41	5.000,00	606,53	83.678,64	645,65
Octubre	1.294,66	5.000,00	600,28	83.678,64	639,43
Noviembre	42,07	3.488,62	640,89	81.419,89	616,29
Diciembre	31,22	4.393,43	686,71	81.651,31	653,24

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Entidad	Periodo medio de pago global a proveedores
Enero	28,15
Febrero	35,21
Marzo	16,19
Abril	No se emitió el informe
Mayo	10,14
Junio	11,97



Julio	13,21
Agosto	37,75
Septiembre	72,91
Octubre	50,79
Noviembre	43,84
Diciembre	14,27

A la hora de valorar estos datos se ha de tener en cuenta que el cómputo del inicio en el que empiezan a contar los días de pago, de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, entró en vigor el 1 de abril de 2018, exige que el procedimiento de verificación, control y conformidad de la factura interoperare de forma automática con el Registro Contable de Facturas. Hasta tanto no se disponga de los mecanismos adecuados se ha optado por hacer coincidir la aprobación de las facturas o certificaciones con el momento de la contabilización del reconocimiento de la obligación.

La evolución de este indicador por periodos y entidades en el ejercicio 2019 es la siguiente:

Entidad	CABILDO	CIA	OASSHI	EIS EL MERIDIANO	MERCAHIERRO	PMP GLOBAL
Enero	26,6	31,58	31	6,69	253,91	28,15
Febrero	35,12	46,63	36,08	8,6	130,05	35,21
Marzo	15,6	72	12,17	7,67	277,51	16,19
Abril						
Mayo	9,1	20	8,09	15,99	153,63	10,14
Junio	10,44	13,25	11,12	11,24	180,26	11,97
Julio	12,75	16,93	10,88	9,19	552,21	13,21
Agosto	11,7	11,7	7,08	11,5	597,74	37,75
Septiembre	10,28	16,97	4,86	9,39	645,65	72,91
Octubre	14,82	2	9,43	9,43	639,43	50,79
Noviembre	11,08	10,31	18,04	12,73	616,29	43,84
Diciembre	3,44	4,11	8,73	28,26	653,24	14,27

Destacan los datos de la Sociedad Mercahierro SAU que se han mantenido durante todo el ejercicio en valores muy elevados, lo que ha contribuido a que los datos acumulados en el periodo de agosto a noviembre se hayan situado por encima de los 30 días establecidos, llegando incluso durante el mes de septiembre a superar el umbral de los 60 días (en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad).

No obstante, esta situación no se ha mantenido más de dos meses consecutivos no siendo, por tanto, de aplicación la comunicación de alerta por parte del órgano interventor a la administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Un análisis temporal de los años 2018 y 2019 del indicador PMPG muestra un comportamiento oscilante durante el periodo, pero apunta una tendencia al alza en términos globales.

OCTAVO.- En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable, se informa que dichos plazos han sido cumplidos, a excepción del PMP del mes de abril, como se constata en los correspondientes expedientes obrantes en el Departamento, y como así consta en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Del análisis realizado de los datos examinados cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

A excepción de la EIS El Meridiano todas las entidades han incumplido en algún periodo los plazos de pago establecidos en la normativa de morosidad. La Sociedad Gorona del Viento El Hierro sólo ha incumplido en el cuarto trimestre, situándose los tres restantes en los plazos previstos. La Sociedad Mercahierro SAU presenta unos valores excesivamente altos a partir del segundo trimestre. Por lo que respecta al Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos se han situado por encima de los 60 días en prácticamente todos los periodos (salvo el tercer trimestre en el que el OA Servicios Sociales de El





Hierro se situó por debajo).

Las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable de facturas sin que se hubiese tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación, durante todo el ejercicio un total de 3.216 facturas estuvieron en esa situación, con una mayor incidencia en el segundo y tercer trimestre del año que disminuye en el cuarto trimestre coincidiendo con el cierre del ejercicio.

El Periodo Medio de Pago Global se ha situado por encima del límite establecido en 5 meses del ejercicio (febrero, agosto, septiembre, octubre y noviembre) y el análisis temporal de los años 2018 y 2019 muestra una tendencia al alza. No obstante, no ha resultado de aplicación la comunicación de alerta por parte del órgano interventor a la administración que tenga atribuida la tutela financiera, al no haberse superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto durante más de dos meses consecutivos. Destacan los datos de la Sociedad Mercahierro SAU que se han mantenido durante todo el ejercicio en valores muy elevados.

- Las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda han sido cumplidas en tiempo excepto en lo que se refiere al Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril, tal y como consta en los datos que obran en la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Por tanto, con el fin de corregir las debilidades y defectos manifestados se señalan las siguientes recomendaciones:
 - a) Valoración real de los créditos presupuestarios de forma que se eviten situaciones de inexistencia o insuficiencia de crédito para atender aquellas necesidades de gastos necesarios a satisfacer de forma permanente y periódica, cuya valoración anual es posible.
 - b) Adecuada toma de decisiones en la gestión del gasto de forma que sea coherente con los créditos autorizados presupuestariamente, evitando la adopción de compromisos de gasto sin cobertura presupuestaria.
 - c) Establecer mecanismos de contratación que satisfagan tanto los requisitos legales como los requisitos de eficiencia y eficacia. Es una evidencia el gran volumen de contratación menor que multiplica el esfuerzo administrativo y conduce a comportamientos fraudulentos.
 - d) Planificación anual de la tramitación y gestión de los expedientes a lo largo del ejercicio.
 - e) Establecimiento de un sistema de seguimiento y control de las facturas y de los expedientes de gasto en los distintos centros gestores.
 - f) Realizar un análisis particular en la empresa Mercahierro a fin de detectar y corregir las causas de los indicadores tan elevados en plazos legales de pago y en el periodo medio de pago".

EL PLENO, se da por enterado.

16.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2020

Dada cuenta del Informe de Ejecución Trimestral, referido al tercer trimestre del ejercicio 2020, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

EL PLENO, se da por enterado.



17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Dada cuenta del Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control interno de los pagos a justificar y los anticipos de caja, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. RELACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

En el ejercicio 2019 se ha efectuado la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija que se relacionan a en los Anexos I y II.

TERCERO. RESULTADO DE LOS INFORMES EMITIDOS.

- 1.- La regulación de estos procedimientos viene establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 2.- La importancia cuantitativa de los gastos y pagos realizados a través de estos mecanismos es escasa. Se realizaron 15 Pagos a Justificar por importe de 2.592,82 euros y se constituyeron 14 Anticipos de Caja a través de los que se realizaron pagos por importe de 38.884,03 euros.
- 3.- A pesar de ello, se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos:

MODALIDAD	DEFICIENCIA	CARÁCTER	N.º EXPEDIENTES	%
Anticipos de Caja	Omisión de la función interventora en la intervención de la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del RD 424/2017		1	7%
Anticipos de Caja	Que no se hayan aplicado a gastos de ejercicios anteriores o a gastos en que sean exigibles retenciones tributarias	Informe desfavorable	1	7%
Anticipos de Caja	Importe cuenta justificativa no coincide con documentos contables	Informe desfavorable	1	7%
Anticipos de Caja	Los conceptos no se corresponden a las aplicaciones presupuestarias que se pueden atender mediante este procedimiento. No figura orden expresa del consejero de la realización de cada pago mediante la firma del consejero.	Informe desfavorable	1	7%

- 4.- Cabe destacar un considerable retraso en la tramitación y aprobación de las cuentas justificativas lo que ha provocado, entre otros, numerosos desajustes en el arqueo de cuentas a 31 de diciembre.



MODALIDAD	DEFICIENCIA	N.º EXPEDIENTES	%
Pago a justificar	Aprobación de la cuenta justificativa una vez finalizado el ejercicio.	1	6,6%
Anticipos de Caja	Aprobación de la cuenta justificativa una vez finalizado el ejercicio.	3	20%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- Tanto los Pagos a Justificar como los Anticipos de Caja Fija constituyen un procedimiento excepcional como mecanismo de gestión de gastos y pagos y, como tales, están sujetos a una serie de restricciones y requisitos que vienen establecidos en el RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto y que han de ser cumplidas escrupulosamente por los órganos gestores.

2.- Teniendo en cuenta que se trata de la aplicación de fondos públicos, cobra especial importancia el régimen de justificación de los mismos, en cuanto a los procedimientos, documentos integrantes de la cuenta justificativa y plazos de rendición de las mismas, máxime quedando los perceptores o habilitados sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación.

3.- Además, considerando el origen contractual de la mayor parte de las obligaciones que se satisfacen por estos sistemas, se han de cumplir los requisitos establecidos en el LCSP en cuanto a los contratos menores regulados en el artículo 118, los cuales han de quedar acreditados debidamente en la cuenta justificativa.

CUARTO. TRAMITACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado 2 del Real Decreto 424/2017, este informe habrá de ser elevado al Pleno de la Corporación.

ANEXO I. PAGOS A JUSTIFICAR

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE		INTERVENCIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR			APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR	INTERVENCIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR			APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
PAGO A JUSTIFICAR	IMPORTE	INFORME	FECHA	RESULTADO		INFORME	FECHA	RESULTADO	
ADELANTO MULTA DE TRÁFICO AL VEHÍCULO TF1574BC	100,00	IYM-06SEP-19	06/09/2019	CONFORME	DECRETO 1968/19	IYM-20NOV19	20/11/19	FAVORABLE	DECRETO 2980/19
AUTORIZACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR. I.T.V. DEL VEHÍCULO 4277-FVC.	58,92	IYM-05SEP19	05/09/2019	CONFORME	DECRETO 1979/19	IYM-11DIC19	11/12/19	FAVORABLE	DECRETO 1979/19
GASTOS PAQUETERIA PORTE DEBIDOS.	42,02	MRR-01OCT-19	01/10/2019	CONFORME	DECRETO 2186/19	MRR-13NOV19	13/10/2019	FAVORABLE	DECRETO 3060/19
PAGO IGIC ADQUISICIÓN PRISMÁTICOS Y MINIESTACIÓN.	95,88	MRR-02OCT-19	02/10/2019	CONFORME	DECRETO 0184/19	MRR-11NOV19	11/11/2019	FAVORABLE	DECRETO 3043/19
INSPECCION TÉCNICA DE VEHÍCULO TF8997AJ.	50,61	IYM-02OCT19	02/10/2019	CONFORME	DECRETO 2209/19	IYM-21JUN19	11/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3053/19
JORNADAS CONTROL Y AUDITORIA EN EL SECTOR PÚBLICO	360,00	INT-05NOV19	16/04/2018	CONFORME	DECRETO 2512/19	INT-11DIC19	11/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3091/19
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.	92,46	MRR-05SEP19	05/09/2019	CONFORME	DECRETO 2772/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3386/19
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.	213,49	MRR-05SEP19	05/09/2019	CONFORME	DECRETO 2772/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3386/19
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.	436,01	MRR-05SEP19	05/09/2019	CONFORME	DECRETO 2772/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3386/19
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.	101,22	MRR-13NOV19	13/11/2019	CONFORME	DECRETO 2646/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3360/19
ADELANTO GASTOS PAQUETERÍA.	10,15	MRR-13NOV19	13/11/2019	CONFORME	DECRETO 2646/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3360/19
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	356,46	MRR-13NOV19	13/12/2019	CONFORME	DECRETO 26446/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3360/19
ADELANTO GASTOS ADUANAS.	86,18	MRR-13NOV19	13/11/2019	CONFORME	DECRETO 2749/19				DECRETO 2714/20
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	385,50	MRR-13DIC19	13/11/2019	CONFORME	DECRETO 2646/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3360/19
INSPECCIÓN TÉCNICA	203,92	IYM-19DIC19	19/12/2019	CONFORME	DECRETO 3156/19	INT-30DIC19	30/12/2019	FAVORABLE	DECRETO 3156/19



VEHÍCULOS 0556-BDV/ 8714-BYC/ TF-7082-BY/ TF-1575-BC											
GASTOS CAMARAS MATADERO INSULAR	710,00	MRR-05SEP19	05/19/2019	REPARO DE CARÁCTER NO SUSPENSIVO-INDORME CONDICIONAD O. LA PROPUESTA NO DETALLA LA CUENTA HABILITADA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR	DECRETO 1942/19						REINTEGRO DEL IMPORTE ADELANTADO
	3.302,82										

ANEXO II. ANTICIPO DE CAJA FIJA

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	INTERVENCIÓN CONCESIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA				APROBACIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA	INTERVENCIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA			OBLIGACIONES RECONOCIDAS	APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA
	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE	INFORME	FECHA		RESULTADO	N.º INFORME	FECHA		
ACF INFORMÁTICA	3.000,00	INF-05MAY19	05/05/2019	CONFORME	DECRETO 1710/19	INF-28OCT19	28/10/2019	FAVORABLE	482,50	DECRETO 2484/19
ACF TURISMO	5.000,00	TTC-28OCT19	28/10/2016	CONFORME	DECRETO 2493/19	TTC-30ENE20	30/01/2019	FAVORABLE	5.000,00	DECRETO 0284/20
ACF SECRETARIA	3.000,00	SEC-02ABR19	02/04/2019	CONFORME	DECRETO 0596/19	SEC-20JUN19	20/06/2019	FAVORABLE	298,62	DECRETO 1262/19
ACF PRESIDENCIA	10.000,00	PRE-22/MAR19	22/03/2019	CONFORME	DECRETO 0518/19				1.764,83	DECRETO 1779/19
ACF PRESIDENCIA	10.000,00	PRE-20SEP19	20/09/19	CONFORME	DECRETO 2069/19	PRE-25MAY20	25/04/20	DESFAVORABLE Que no se hayan aplicado a gastos de ejercicios anteriores y a gastos en que sean exigibles retenciones tributarias. Traspasado saldo anticipo a ejercicio 2020.	6.714,82	DECRETO 1119/20
ACF PROGRAMA SOCIOCULTURAL	15.000,00	EJC-25MAR19	25/03/19	CONFORME	DECRETO 0538/19	EJC-18JUL19	18/07/2019	FAVORABLE	6.036,69	DECRETO 1661/19
ACF PROGRAMA SOCIOCULTURAL	6.000,00	EJC-25SEP19	25/09/19	CONFORME	DECRETO 2115/19	EJE-30DIC19	30/12/19	FAVORABLE	3.983,65	DECRETO 0020/20
ACF INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	10.000,00	IYM-27MAR19	27/03/2019	CONFORME	DECRETO 0590/19	IYM-03JUL19	03/07/2019	FAVORABLE	4.690,62	DECRETO 1393/19
ACF ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	10.000,00	ODT-27MAR19	27/03/2019	CONFORME	DECRETO 0616/19. RECTIFICADO POR DECRETO 0683/19	ODT-27JUN19	27/06/2019	FAVORABLE	2.285,69	DECRETO 1394/19
ACF INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	10.000,00	IYM-20SEP19	20/09/2019	CONFORME	DECRETO 2081/19	IYM-18DIC19	18/12/2019	FAVORABLE	4.983,78	DECRETO 2081/19

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	INTERVENCIÓN CONCESIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA				APROBACIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA	INTERVENCIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA			OBLIGACIONES RECONOCIDAS	APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA
	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE	INFORME	FECHA		RESULTADO	N.º INFORME	FECHA		
ACF RESIDUOS SOLIDOS	10.000,00	MRR-15MAR19	15/03/2019	CONFORME	DECRETO 0578/19	MRR-12SEP19	12/09/2019	FAVORABLE	209,93	DECRETO 2096/19
ACF ORDENACION MEDIOAMBIENTAL	10.000,00	MRR-15MAR19	15/03/2019	CONFORME	DECRETO 0579/19	MRR-20SEP19	20/09/2019	DESFAVORABLE. Importe cuenta justificativa no coincide con documentos contables	50,61	DECRETO 2848/19
ACF MEDIO RURAL Y MARINO	15.000,00	MRM-23ABR-19	23/04/2019	CONFORME	DECRETO 0890/19	MRR-09JUL19	09/07/2019	FAVORABLE	449,62	DECRETO 1591/19
ACF SECTOR MEDIO RURAL Y MARINO	15.000,00	MRM-20SEP19	20/09/2019	CONFORME	DECRETO 2078/19	MRR-19DIC19	19/12/2019	DESFAVORABLE. Los conceptos no se corresponden a las aplicaciones presupuestarias que se pueden atender mediante este procedimiento. No figura orden expresa del consejero de la realización de cada pago mediante la firma del consejero.	1.932,67	DECRETO 3301/19

EL PLENO, se da por enterado.





18.- DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. EJERCICIO 2019

Dada cuenta de la documentación sobre el coste efectivo de los servicios, ejercicio 2019.

EL PLENO, se da por enterado.

19.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2020) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Informe del 3.º trimestre de 2020, emitido por la Sra. Tesorera Accidental de la Corporación, de fecha 30 de octubre de 2020, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones pendientes, de acuerdo con la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En base a lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe, en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el presente Informe, que será elevado al Pleno y al órgano de control financiero autonómico, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, un informe trimestral, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos, que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista, los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en





la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en los pagos de facturas a los proveedores, estableciendo los devengos automáticos de intereses de demora de la siguiente forma:

-El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será, la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo, a su más reciente operación principal de financiación, efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

-El tipo legal de interés de demora se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación, tal y como dispone el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés, resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

-Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común, para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

-La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

La Ley 15/2015, dispone que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece, que la función de Tesorería comprende, entre otras, la siguiente:

“La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”.

El Informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.

2º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para evitar que este Excelentísimo Cabildo Insular abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal, es necesario no realizar actividades sin consignación presupuestaria, ya que, en la Tesorería hay disponibilidad de saldo, realizándose el pago material en el plazo máximo de diez días, una vez reconocida la obligación, cumplimentados todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE del 6 de julio de 2010)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN/CONSIDERACIONES

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Trimestral de Morosidad, correspondiente al Tercer Trimestre de 2020 de: Cabildo Insular de El Hierro, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, El Meridiano S.A.U., MercaHiero S.A.U y Gorona del viento El Hierro S.A., acompañado de sus anexos".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada".

EL PLENO, se da por enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

20.- DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE MERO TRÁMITE RESPECTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda al Convenio formalizado con fecha 11 de noviembre de 2020, con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la encomienda de gestión de la competencia relativa a la formulación y realización de actos de mero trámite respecto del Plan de Residuos de la isla de El Hierro:





ALPUDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/7/2020
Firma: 12556265-011026724689ca071e3c27e4

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE MERO TRÁMITE RESPECTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 137), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (BOC n.º 242, de 16 de diciembre de 2016).

De otra parte, el Sr. Don Alpidio Armas González, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, en representación del mismo, nombrado en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio 2019, de conformidad con los artículos 34.1, a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 57.b) y/o k) y 125. 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y previo acuerdo del Pleno Insular de fecha 27 de julio de 2020.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,

DILIGENCIA: La extendido yo, el Secretario Accidental, para hacer constar que el texto del presente Convenio no coincide literalmente con el aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2020.

LA SECRETARÍA,

Fdo: Francisco C. Morales Fernández.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbr4FxnVxANJXE3gwSPF-NGQSkMZ

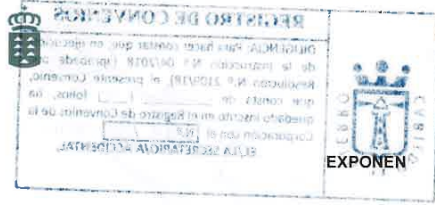
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Verificación: 7NGQHFZ7CCHZF5RQDSGNM. Verificación: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Cód. Verificación: 466WPSW2ASQ.T3Q6DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 135



PRIMERO.- Actualmente, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra inmersa en el impulso de un nuevo Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN). Estos trabajos se están realizando en coordinación con las exigencias impuestas por la administración de la Unión Europea en la materia de gestión de residuos. Así, Canarias debería tener aprobados todos y cada uno de los planes insulares que regulen la gestión de residuos en cada una de las islas, todos ellos en consonancia con cada Plan Insular de Ordenación, con el PIRCAN y con la normativa vigente en materia de residuos, comunitaria, estatal y autonómica. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias lleva bastante retraso en la actualización de sus planes insulares de residuos para adecuarlos a las últimas Directivas Europeas dictadas en la materia.

SEGUNDO.- Iniciar los trabajos necesarios para la elaboración del Plan de Residuos de la isla de El Hierro es muy importante de cara a trasladarlo a la Comisión Europea, puesto que en la reunión de la TASK FORCE que está trabajando en materia de residuos, se llegó al compromiso de la elaboración del Plan Integral de Canarias (PIRCAN) que en breve será una realidad. En cuanto a los planes insulares de residuos, el compromiso fue comenzar con la tramitación de los planes de residuos de cada una de las islas (modificando el vigente para adaptarlos a las nuevas exigencias legislativas, si la isla ya contaba con plan territorial de residuos, o comenzar la elaboración del mismo, en aquellas islas que no cuenten con plan territorial de residuos).

TERCERO.- Esta situación fue trasladada por el Gobierno de Canarias a la Federación Canaria de Islas (FECAI). Analizada la misma por los Cabildos, se llegó a la conclusión de que las administraciones insulares no estaban en disposición, por falta de medios materiales y técnicos, de abordar estos trabajos. Así, la Asamblea General de la FECAI en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, adoptó el acuerdo de formular recomendación a las entidades asociadas, en el sentido de estimar conveniente, por razones de agilidad y eficacia administrativas y de economía de medios, encomendar mediante convenio a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la realización de los trabajos de formulación de los Planes de Residuos de las respectivas islas, con pleno respeto a la libre decisión que, no obstante, cada una de ellas pudiera adoptar de forma individual, en ejercicio de su autonomía constitucional, estatutaria y legalmente garantizada.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, establece que "en cada isla el correspondiente cabildo insular aprobará un Plan Director de Residuos, teniendo en cuenta las determinaciones del Plan Integral y con sujeción a lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4PxnVxxANJXE3gwSPF-NGQSkmZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Validación: XG9RHZ57CCHZSHRQDS/GM4 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Cód. Validación: 466WPSW2ASQ.T3Q6DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 135



preceptuado por el Plan Insular de Ordenación" y, en tanto, se entiende que la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes de residuos corresponde a los cabildos insulares.

QUINTO.- La Disposición adicional cuarta de Ley 4/2017, de 13 julio, del Suelo y los Espacios naturales Protegidos de Canarias, relativa a los planes y programas sectoriales con impacto territorial, que establece que "los planes y programas previstos en la legislación sectorial y especial que tengan algún impacto sobre el territorio se tramitarán, aprobarán y entrarán en vigor de acuerdo con lo establecido por esas disposiciones legales y que esos planes y programas sectoriales, una vez vigentes, tendrán la consideración de planes territoriales especiales en su relación con los instrumentos ambientales, territoriales y urbanísticos con los que concurren".

SEXTO.- La administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha estimado, a la hora de abordar la elaboración de los planes de residuos de cada una de las islas, que, atendiendo a las características de los mismos, y a la regulación que incide sobre ellos, esto es, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, el procedimiento para la tramitación de estos instrumentos más ágil y correcto para su posterior implantación en el territorio, sería el de tramitarlos como un plan sectorial. Y, posteriormente, una vez aprobados y en vigor, y por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, tendrá la consideración de plan territorial especial y prevalecerá, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la misma norma, sobre lo establecido en la Ley 4/2017.

SÉPTIMO.- En el Plan Insular de Ordenación de la isla de El Hierro, aprobado definitivamente mediante Decreto 307/2011, de 27 de octubre, se prevé la elaboración del Plan Territorial Especial de Residuos de El Hierro.

OCTAVO.- No obstante lo anterior, y como ya se indicó en el exponen Tercero, el Cabildo Insular no cuenta con los recursos necesarios, personales y materiales para llevar a cabo la tramitación de este tipo de planeamiento de Residuos, lo cual puede producir la demora en la tramitación normal. Por tanto, en virtud de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Cabildo Insular de considera oportuno encomendar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la gestión de la realización de las actividades de carácter material o técnico, en relación a la tramitación de este Plan de Residuos que corresponde aprobar al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:42

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4FxnVxANJXE3gwsPFF-NGQSkMZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Validación: 7XGRHFZ577CCHZSHRSD057CMA | Verificación: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Cód. Validación: 466WPSW2ASQ73Q6DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 135



NOVENO.- Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma y la Isla, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 11 y 143 y 144 de la citada norma, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro celebran el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio, el Cabildo Insular de El Hierro encomienda a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la gestión de la competencia para la realización de los trabajos de formulación y la realización de actuaciones de mero trámite respecto del Plan de Residuos, así como de su evaluación ambiental estratégica, de la isla de El Hierro, resultando que, al tratarse de una encomienda de gestión, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se encargará de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios (trámites facultativos de consultas previas para la determinación del alcance y contenido del documento ambiental estratégico, consultas e informaciones públicas del contenido del plan y emisión de propuesta de aprobación de los documentos), mientras que el órgano insular competente dictará el acto administrativo que culmine con la aprobación de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan y del Plan de Residuos.

Los trabajos llevados a cabo en el marco de la encomienda de gestión se realizarán con pleno respeto en su contenido al modelo de ordenación propuesto desde el Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDA.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias realizará las actuaciones de mero trámite necesarias, en aplicación de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias, y demás normas de procedimiento administrativo común aplicables, relativos a la tramitación del instrumento de ordenación hasta la aprobación de

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4Fxn1VxANJXE3gwSPF-NGQSkMZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Validación: 7XGRH-FZ577C0H-Z5HRCDS7GM4 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Cód. Validación: 466WPSW2ASQ.T3Q5DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 135



la Declaración Ambiental Estratégica y la aprobación definitiva del Plan de Residuos por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERA.- Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, entre los que deberá figurar:

- Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la persona titular de la Consejería o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, y una persona titulada superior de la Consejería.
- Por el Cabildo Insular de El Hierro, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y a doña María Fabiola Ávila García, Técnico de Residuos de la misma Consejería.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona funcionaria que designe la presidencia, pudiendo ser miembro de la comisión o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente.

Corresponde a esta Comisión el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del convenio, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio, y en concreto:

- La propuesta de modificación del contenido del convenio para su posterior incorporación mediante Adenda al mismo, previo acuerdo expreso de los firmantes, los informes preceptivos y, en su caso, fiscalización.
- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros y se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4FxnVxANJXE3gwsPF-NGQSkMZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Verificación: 7XQRHFZ77CZ-HZ2H-RDSDSY2M4. Verificación: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 8





Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro expresan por medio del presente convenio su decidida voluntad de culminar la tramitación y aprobación del Plan de Residuos de El Hierro.

CUARTA.- Del presente convenio no se derivan gastos ni para la Administración de la Comunidad Autónoma ni para el Cabildo Insular de El Hierro.

QUINTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de dos (2) años desde su firma. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes.

Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4FxnVxANJXE3gwSPF-NGQSkMZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cod. Validación: 7XGRHFZ577CCHZS-HRDS7GM4 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 6 de 9



Cod. Validación: 466WPSW2ASQ.T3Q5DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 65 de 135



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el convenio conllevará la extinción automática del convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SIXTA.- Naturaleza y Régimen jurídico.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo que resulta de aplicación.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del órgano colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado mediante Decreto 138/2019, de 25 de febrero; y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbR4FxnVxANJXE3gwsPPF-NGQSkMZ

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Validación: 7XQRHF2577CC-HZSHRQDS/3M4 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona! | Página 7 de 8



Cód. Validación: 466WPSW2ASQ.T3Q5DX79K2KRCE | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona! | Página 86 de 135



SÉPTIMA.- La Administración encomendada tendrá la consideración de encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda.

OCTAVA.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el registro de convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por la Consejería de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,	Por el Cabildo de El Hierro,
Fecha firma	Fecha firma

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/11/2020 - 15:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07_6bqbr4FxnVxANJXE3gwSPF-NGQSjM2

El presente documento ha sido descargado el 10/11/2020 - 18:55:02



Cód. Validación: 7XGRHFZ57COH2H2HRD37GM4 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

EL PLENO, se da por enterado.



21.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. LIQUIDACIÓN 2019

Dada cuenta del informe de Intervención 2020-0035, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA D.A.16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. LIQUIDACION 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los criterios previstos en la citada disposición adicional, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto – ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para el ejercicio 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

SEGUNDO. Con fecha 05 de noviembre de 2018, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro aprobó inicialmente el expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Cabildo Insular de El Hierro para aplicar el Superávit Presupuestario a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles:

Actuación	Importe	Aplicación Presupuestaria
ACONDICIONAMIENTO PAREDES DEHESA COMUNAL.	1.612.753,48	0800 412 61900
DEPÓSITOS DE AGUA PARA GANADERÍA	936.973,81	0800 412 61901
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	1.098.250,00	0700 1621 62400
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	151.600,00	0700 1621 62301
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	649.500,00	0706 136 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	70.000,00	0706 135 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-	243.500,00	0702 1722 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	104.500,00	0700 1622 62400
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS.	106.723,67	0500 453 61900
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO: LAS MONTAÑETAS – JINAMA.	883.852,39	0500 453 61901
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO.	238.748,23	0500 453 60901
PROYECTO AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO. MODULO DE DESALACIÓN DE 1.700 m3/día.	1.172.356,41	0802 452 62901
TOTAL:	7.268.757,99	

TERCERO. A 31 de diciembre de 2018, el grado de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles era el siguiente:

Actuación	Importe	Aplicación Presupuestaria	Aprobación del Expediente	Gasto Autorizado	Obligaciones Reconocidas	Importe pendiente de ejecutar
ACONDICIONAMIENTO PAREDES DEHESA COMUNAL.	1.612.753,48	0800 412 61900	NO	0,00	0,00	0,00
DEPÓSITOS DE AGUA PARA GANADERÍA	936.973,81	0800 412 61901	NO	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	1.098.250,00	0700 1621 62400	3024/18	1.098.250,00	0,00	1.098.250,00
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	151.600,00	0700 1621 62301	3025/18	151.600,00	0,00	151.600,00
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	649.500,00	0706 136 62400	3026/18	649.500,00	0,00	649.500,00
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	70.000,00	0706 135 62400	3026/18	70.000,00	0,00	70.000,00
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-	243.500,00	0702 1722 62400	3026/18	243.500,00	0,00	243.500,00
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	243.500,00	0700 1622 62400	3026/18	243.500,00	0,00	243.500,00
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS.	106.723,67	0500 453 61900	3084/18	106.723,67	0,00	106.723,67
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO: LAS MONTAÑETAS – JINAMA.	883.852,39	0500 453 61901	3085/18	883.852,39	0,00	883.852,39
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO.	238.748,23	0500 453 60901	3073/18	238.748,23	0,00	238.748,23
PROYECTO AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO. MODULO DE DESALACIÓN DE 1.700 m3/día.	1.172.356,41	0802 452 62901	NO	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	7.268.757,99			3.685.674,29	0,0	3.685.674,29

CUARTO. Los saldos de crédito autorizados se incorporaron al Presupuesto de 2019, mediante la Incorporación de Remanentes aprobada por Decreto n.º 0105/19 de fecha 28 de enero:

APLICACIÓN QUE SE INCORPORA	APLICACIÓN DE QUE PROCEDE	EXPLICACIÓN	IMPORTE (€)	PROYECTO
2019 050045360902	2018 050045360902	SENDERO VALVERDE-EL MOCANAL. PASEO DIDACTICO BARLOVENTO	238.748,23	2018 4 453 1 1
2019 050045361900	2018 050045361900	REASFALTADO DE LA HI-402 ENTRA LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS	106.723,67	2018 4 453 2 1
2019 050045361901	2018 050045361901	REASFALTADO DE LA HI-120 TRAMO GUARAZOCA. LOTE 1	498.496,78	2018 4 453 3 1
2019 050045361901	2018 050045361901	REASFALTADO DE LA HI-120, TRAMO JINAMA. LOTE 2	385.355,61	2018 4 453 3 1
2019 0700162162301	2018 0700162162301	ADQUISICION CONTENEDORES RESIDUOS	151.600,00	2018 4 1621 1 1
2019 0700162162400	2018 0700162162400	CAMIONES RECOGIDA RESIDUOS	1.098.250,00	2018 4 1621 2 1
2019 0700 162262400	2018 0700 162262400	VEHÍCULOS RESIDUOS	104.500,00	2018 4 1622 1 1
2019 0702172262400	2018 0702172262400	ADQUISICION VEHICULOS FORESTALES	243.500,00	2018 4 1722 1 1
2019 070613562400	2018 070613562400	ADQUISICIÓN VEHICULOS	70.000,00	2018 4 135 1 1
2019 070613662400	2018 070613662400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	649.500,00	2018 4 136 1 1



			3.546.674,29	
--	--	--	--------------	--

QUINTO. A 31 de diciembre de 2019, el grado de ejecución era el siguiente:

APLICACIÓN	PROYECTO	EXPLICACIÓN	GASTO AUTORIZADO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
2019 050045360902	2018 4 453 1 1	SENDERO VALVERDE-EL MOCANAL. PASEO DIDACTICO BARLOVENTO	238.748,23	238.748,23	231.318,00
2019 050045361900	2018 4 453 2 1	REASFALTADO DE LA HI-402 ENTRA LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS	106.723,67	106.723,67	106.723,63
2019 050045361901	2018 4 453 3 1	REASFALTADO DE LA HI-120 TRAMO GUARAZOCA. LOTE 1	498.496,78	498.496,78	493.686,52
2019 050045361901	2018 4 453 3 1	REASFALTADO DE LA HI-120, TRAMO JINAMA. LOTE 2	385.355,61	385.355,61	381.637,10
2019 0700162162301	2018 4 1621 1 1	ADQUISICION CONTENEDORES RESIDUOS	151.600,00	151.600,00	120.741,18
2019 0700162162400	2018 4 1621 2 1	CAMIONES RECOGIDA RESIDUOS	1.098.250,00	1.098.250,00	0
2019 0700 162262400	2018 4 1622 1 1	VEHÍCULOS RESIDUOS	243.500,00	104.500,00	66.578,31
2019 0702172262400	2018 4 1722 1 1	ADQUISICION VEHICULOS FORESTALES	243.500,00	243.500,00	166.445,81
2019 070613562400	2018 4 135 1 1	ADQUISICIÓN VEHICULOS	70.000,00	70.000,00	33.289,16
2019 070613662400	2018 4 136 1 1	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	649.500,00	649.500,00	0,00
			3.685.674,29	3.546.674,29	1.600.419,71

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el ejercicio 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, estableció en su artículo 1º la prórroga para el año 2018 del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017, en los siguientes términos:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimotercera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante de gasto no autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”

En consecuencia, con el marco jurídico vigente, las Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con el superávit de 2017, no ejecutadas a 31 de diciembre de 2019, han perdido dicha condición en 2020, con las consecuencias que ello conlleva, en cuanto al cómputo de la regla de gasto.

SEXTO: En cuanto a la valoración del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la DA 16ª del TRLRHL, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Que el Cabildo Insular de El Hierro se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social	Se incorporan los certificados acreditativos.
Que las inversiones tengan reflejo presupuestario en los grupos de programa que se recogen en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.	Este requisito fue valorado en los informes incorporados en el Expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Corporación el 05 de noviembre de 2018.
No se necesita autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública ya que las inversiones incluidas en los	Este requisito fue valorado en los informes incorporados en el Expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de



grupos de programas relacionados en la DA 16° 1.B., no superan los 15 millones de euros o el 40% del gasto no financiero total de la entidad.	Créditos y Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Corporación el 05 de noviembre de 2018.
Que las inversiones tengan una vida útil superior a 5 años	Este requisito fue valorado en los informes incorporados en el Expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Corporación el 05 de noviembre de 2018.
Que las inversiones no se refieran a adquisición de mobiliario, enseres salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas permitidos (apartado 1 de la DA16°) y vehículos, salvo que se destinen a los servicios de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.	Este requisito fue valorado en los informes incorporados en el Expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Corporación el 05 de noviembre de 2018.
Que los gastos se imputen al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la Corporación.	Este requisito fue valorado en los informes incorporados en el Expediente nº 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Corporación el 05 de noviembre de 2018.
Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.	Esta información fue requerida al Departamento de Contratación sin que se obtuviera respuesta. No obstante, de acuerdo con las conclusiones del INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019, el grupo local consolidado formado por el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y las sociedades E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.: - Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. - Cumple el límite de la regla de gasto. - El volumen total de deuda a corto y largo plazo de las operaciones vigentes a 31 de diciembre no supera el 110% de los ingresos corrientes consolidados del Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.
La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.	Los proyectos de inversión no se ejecutaron en el ejercicio 2018. Los saldos de gastos autorizados se han incorporado como remanentes al ejercicio 2019 (Decreto 0105/19 de 28 de enero). A 31 de diciembre de 2019 no se habían ejecutado el total las actuaciones, de acuerdo con lo reflejado en el apartado anterior.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la DA 16ª del TRLRHL, de este informe se habrá de dar cuenta al Pleno de la Corporación y publicar en el portal web, así como remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública".

EL PLENO, se da por enterado.





22.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DE LA E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. Y DE MERCAHIERRO S.A.U.

Dada cuenta del informe de Intervención 2020-0036, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DE LA E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. Y DE MERCAHIERRO S.A.U.

PRIMERO. REGULACIÓN LEGAL.

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 6.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).
- 7.- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- 8.- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.
- 9.- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 10.- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 2019, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019- 2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.
- 11.- La DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el





año 2013.

12.- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

13.- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

14.- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

2.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

b) Comunidades Autónomas.

c) Corporaciones Locales.

d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

3.- Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 LO 2/2012), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos liquidados y cuentas anuales formuladas de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

4.- Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.



(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional.

El Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE) establece los criterios para la determinación de los ingresos y gastos computables.

5.- El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. DESTINO DEL SUPERÁVIT.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LO 2/2012 el importe del superávit, calculado en términos SEC y entendido como capacidad de financiación, ha de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

...

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.



No obstante, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, introducida mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que flexibiliza el destino del superávit en los siguientes términos:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto

los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

....

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

La Disposición Adicional Décimo Sexta, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolla y define el concepto





de sostenibilidad financiera que debe concurrir en aquellas inversiones, así como el procedimiento y ámbito objetivo de aplicación.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.





153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por primera vez en 2014 y se ha venido prorrogando desde entonces anualmente hasta 2019, bien a través de leyes de presupuestos generales del estado bien mediante reales decretos ley.

En este ejercicio 2020, la crisis sanitaria, social, económica y laboral han motivado la aprobación de varios reales decretos-leyes para autorizar el destino del superávit de 2019 y su aplicación en 2020 solamente a determinados gastos.

Así, el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desarrollado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, autoriza el destino del superávit de 2019 y su aplicación en 2020 a los únicos efectos del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”, cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012.

(Real Decreto 8/2020)



Artículo 1. Concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.



3. Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior.

...

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

(Real Decreto 11/2020)

Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Además, el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 6 autoriza el destino del superávit de 2019 y su aplicación en 2020 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, (salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO), y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. Para ello serán necesario el cumplimiento de las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la en la Disposición Adicional Sexta de la LO , y en la LO 2/2012 y Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

Artículo 6. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se



acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

2. En todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la aplicación que se haya podido realizar por cada entidad local como consecuencia del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

3. Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda para determinar, en su caso, los modelos de formularios normalizados para la captura de aquella información y dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar.

La remisión de la información económico-financiera de cada corporación local se realizará por la intervención o unidad que ejerza sus funciones, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido, idoneidad o modo de envío de los datos podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previo requerimiento a la corporación local para su cumplimiento en un plazo de diez días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

El pasado 5 de agosto se publicó el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, en el que se prorroga para el año 2020 el destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

Artículo 1. Prórroga del destino del superávit de 2019 a inversiones financieramente sostenibles.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se prorroga para 2020 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El saldo al que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, deberá reducirse en el importe que se utilice en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

A los efectos de la regla anterior, se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este real decreto-ley.

En el supuesto de que un proyecto de inversión iniciado en aplicación de este artículo no pueda



ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.

No obstante, este Real Decreto -Ley no fue convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de septiembre, quedando, por tanto, derogado desde esa fecha.

Ante las dudas planteadas, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales ha emitido respuesta a una serie de consultas sobre la situación actual de las inversiones financieramente sostenibles.

Al respecto el Ministerio de Hacienda afirma que la norma recogida tanto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, continúa en vigor hasta el final del ejercicio 2020, no estando condicionada por la derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. En el marco de la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012 y la Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLRHL, y, con más concreción, de la última de las citadas, la iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 o del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, se deberá realizar antes de la finalización del presente ejercicio. No obstante, de acuerdo con la misma norma, si no se pudiese completar el procedimiento de ejecución del gasto en 2020, se podría completar en 2021, siempre que, al menos, en el actual ejercicio se haya autorizado y comprometido (Fase AD), con las condiciones que recoge la Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLRHL.

Sobre la posibilidad de una nueva prórroga durante 2020 lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012 para permitir ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles como destino del Superávit de 2019 financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación de 2019, El Ministerio ha recordado que, en tanto no se apruebe otra norma con rango de ley que contenga un precepto similar al artículo 1 del Real Decreto-ley 27/2020, las únicas inversiones que pueden tener carácter de financieramente sostenibles a efectos de la aplicación de la regla especial del destino del superávit son las establecidas en los citados artículos 3 del Real Decreto-ley 8/2020 y 6 del Real Decreto-ley 23/2020 con los límites cuantitativos que recogen.

No obstante, el Gobierno ha anunciado la tramitación de un nuevo Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicable a las entidades locales, en el que se incluiría la prórroga de la regla especial del destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

CUARTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. (Artículo 12 de la LO 2/2012).

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.





La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad que ha de incorporarse al acuerdo de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Gobierno.

2.- Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 diciembre de 2019, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

En su Anexo III, se detalla la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a efectos del cálculo de la regla de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2019-2021

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

3.- En consecuencia, el gasto computable del grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes no podrá aumentar por encima del 2,7%, modificado, en su caso por los importes de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación.

4.- Por tanto, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 cumple la regla de gasto si:

GASTO COMPUTABLE 2019	≤	2,7% x GASTO COMPUTABLE 2018 +/- CAMBIOS NORMATIVOS
-----------------------	---	---

El cálculo del gasto computable del año 2018 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año 2019 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.



(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones Sectoriales, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las reglas de cálculo de los empleos no financieros tanto de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública como de las entidades sometidas al Plan de Contabilidad de Empresas y los ajustes a realizar según el SEC.

5.- En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente corregir las causas del incumplimiento.

QUINTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El artículo 13 de la LO 2/2012 establece los objetivos de deuda pública en porcentaje sobre el PIB, en los siguientes términos:

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional. 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.



3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito. La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.- Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 diciembre de 2019, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

En su Anexo II se fija el objetivo de deuda pública para las distintas administraciones públicas.

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2019-2021

(En porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central y Seguridad Social	70,1	68,9	67,2
Comunidades Autónomas	23,7	23,0	22,2
Entidades Locales	2,3	2,2	2,1
Total, Administraciones Públicas	96,1	94,1	91,5

El objetivo de Deuda Pública para el subsector Entidades Locales viene referenciado en términos de PIB. Al contrario que para el Estado y Comunidades Autónomas no existe una asignación oficial del PIB a cada Entidad Local, por lo que no resulta cuantificable el incumplimiento de este objetivo. Por tanto, se habrán de tomar como referencia los límites establecidos en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El conjunto de las operaciones a corto plazo, vigentes a 31 de diciembre, no deberán superar el 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

- El volumen total vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, vigentes a 31 de diciembre, no deberán superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

A efectos del protocolo de déficit excesivo (PDE), se tienen en cuenta como deuda viva todas las operaciones de tesorería vigentes y la deuda a largo plazo (emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, deuda con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, factoring sin recurso, arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros, otras operaciones de crédito).

Para determinar el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se deberá tener en cuenta además del total de la deuda viva a efectos del Protocolo de déficit excesivo, el capital vivo de las operaciones avaladas, la deuda formalizada disponible no dispuesta, las deudas con Administraciones Públicas y otras deudas (convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas). No se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de la participación en tributos del Estado.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los





capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

SEXTO. DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ENTIDADES DE ACUERDO CON EL SEC.

De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (enero y julio de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.

Por tanto, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro) y las sociedades mercantiles E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U., sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de las entidades.

SEPTIMO. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha considerado realizar los siguientes ajustes a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en la liquidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro:

CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Ajuste por recaudación de ingresos. Capítulo 3	-786.001,20	Diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Positiva: Ajuste negativo que incrementa el déficit público de la Corporación Local. Negativa: Ajuste positivo que disminuye el déficit público de la Corporación Local.
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008.	47.393,79	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2019. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009.	196.685,18	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2019. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
TOTAL:	-541.922,23	

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado por importe de 10.477.211,03 euros.





CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	46.298.419,16
IMPUESTOS DIRECTOS	92.472,74
IMPUESTOS INDIRECTOS	21.829.972,03
TASAS Y OTROS INGRESOS	3.069.549,06
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.138.935,88
INGRESOS PATRIMONIALES	1.167.489,45
GASTOS CORRIENTES	34.046.321,32
PERSONAL	9.947.556,02
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.393.216,43
INTERESES Y COMISIONES	124.295,94
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.581.252,93
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	12.252.097,84
INGRESOS DE CAPITAL	7.949.878,74
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.949.878,74
GASTOS DE CAPITAL	9.182.843,32
INVERSIONES REALES	6.019.578,88
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.163.264,44
SALDO DE CAPITAL	-1.232.964,58
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.019.133,26
AJUSTES SEC	-541.922,23
AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. III	-786.001,20
DEVOLUCION PTE 2008	47.393,79
DEVOLUCION PTE 2009	196.685,18
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	10.477.211,03

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Consejo Insular de Aguas individualmente considerado por importe de 234.663,24 euros.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	603.530,41
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	603.530,41
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	368.867,17
PERSONAL	289.097,95
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	79.769,22
INTERESES Y COMISIONES	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	234.663,24
INGRESOS DE CAPITAL	0,00





TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
GASTOS DE CAPITAL	0,00
INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	234.663,24
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	234.663,24

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O.A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del O.A. Servicios Sociales de El Hierro individualmente considerado por importe de 247.307,91 euros.

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	3.640.824,74
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.640.824,74
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	3.393.516,83
PERSONAL	2.457.521,49
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	627.280,76
INTERESES Y COMISIONES	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.714,58
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	247.307,91
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	0,00
INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	247.307,91
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	247.307,91

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU.

Con fecha 06 de julio de 2020, la Junta General de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., correspondientes al ejercicio económico de 2019, comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos los siguientes:

- Activo	947.964,44 €
- Patrimonio Neto	828.897,94 €





- Resultado del Ejercicio..... - 1.101.651,30 €

SEGUNDO: Aplicación de los resultados como se especifica a continuación

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas)..... -1.101.651,30 €.

APLICACIÓN:

Resultados negativos de ejercicios anteriores.....1.101.651,30 €

TERCERO. - Compensar el resultado del ejercicio 2019 por importe de -1.101.651,30€ mediante la aportación realizada por el único socio, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, por importe de 1.014.000,00€, proponiéndose la compensación de las pérdidas restantes, por importe de 87.651,30€ con las Reservas Voluntarias.

....

De acuerdo con los criterios establecidos en Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales para identificar los ingresos y gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional y partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales de 2019 aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	31/12/2019
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.499.511,91
Importe neto de la cifra de negocios	1.485.001,91
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
Ingresos excepcionales	510,00
Aportaciones patrimoniales	1.014.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.643.264,54
Aprovisionamientos	241.308,92
Gastos de personal	1.841.657,61
Otros gastos de explotación	560.044,31
Gastos financieros y asimilados	0,00
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	253,70
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	-143.752,63

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales reflejan una situación de necesidad de financiación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. individualmente considerada por importe de 143.752,63 euros.





EVALUACIACIÓN INDIVIDUAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU S.A.U.

Con fecha 03 de abril de 2020, la Junta General de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar, si procede, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. correspondientes al ejercicio de 2019, comprensivas del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos:

Activo..... 781.655,08 €.
Patrimonio Neto..... 352.347,36 €.
Resultado del Ejercicio..... - 588.361,04 €.

SEGUNDO: Distribución de los resultados como se especifica a continuación:

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas)..... - 588.361,04 €.

APLICACIÓN:

Aportación de socios..... 500.000,00 €.
Reservas voluntarias..... -88.361,04 €.

TERCERO. - Compensar las pérdidas del ejercicio 2019 por importe de -588.361,04€ mediante la aportación realizada por el único socio para el ejercicio por importe de 500.000,00€, quedando la diferencia por importe de -88.361,04€ con cargo a reservas voluntarias.

....

De acuerdo con los criterios establecidos en Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales para identificar los ingresos y gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional y partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales de 2019 aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	31/12/2019
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	558.492,74
Importe neto de la cifra de negocios	38.795,58
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	422,55
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	3,36
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	19.271,25
Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	500.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	576.773,16
Aprovisionamientos	26.027,02
Gastos de personal	330.502,81
Otros gastos de explotación	211.897,81
Gastos financieros y asimilados	8.345,52
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	



Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	-18.280,42

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales reflejan una situación de necesidad de financiación de la Meridiano S.A.U. individualmente considerada por importe de 18.280,42 euros.

EVALUACIÓN CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS (EIS EL MERIDIANO S.A.U. Y MERCAHIERRO S.A.U.)

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria consolidada con motivo de la liquidación del presupuesto de 2019, una vez realizados los ajustes que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	54.248.297,90	43.229.164,64	-541.922,23		10.477.211,03
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	603.530,41	368.867,17	0,00		234.663,24
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	3.640.824,74	3.393.516,83	0,00		247.307,91
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	2.499.511,91	2.643.264,54			-143.752,63
MERCAHIERRO SAU	558.492,74	576.773,16			-18.280,42
TOTAL	61.550.657,70	49.634.813,18	-541.922,23	0,00	10.797.149,13

OCTAVO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha considerado oportuno realizar el siguiente ajuste a efectos de la determinación de la regla de gasto en el Cabildo Insular de El Hierro.

CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Inversiones Financieramente Sostenibles con el detalle que se señala	- 1.609.059,71	Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012); deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	de	ORN con cargo a superávit 2017	ORN con cargo a superávit 2018
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS	0700 1621 62400	162		0,00	
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS	0700 1621 62301	162		120.741,18	
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y	0700 1622 62400	162		66.578,31	

EMERGENCIAS				
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	0702 1722 62400	172	166.445,81	
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	0706 135 62400	135	33.289,16	
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	0706 136 62400	136	0,00	
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS	0500 453 61900	453	115.363,63	
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO LAS MONTAÑETAS – JINAMA	0500 453 61901	453	875.323,62	
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO	0500 453 60902	453	231.318,00	
TOTAL:			1.609.059,71	

Además, en el ejercicio 2019 se ha producido el siguiente cambio normativo que supone un aumento permanente en la recaudación, que incrementa el gasto computable en la cuantía equivalente:

Descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin (-) en 2019	Concepto de ingresos	Explicación
INCREMENTO DE LA BASE FINANCIACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS	757.958,67	45001	Incremento de la base de cálculo de la financiación de las competencias transferidas y delegadas. Ley de 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado cumple la regla de gasto.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC	37.009.680,32	43.229.164,64
(-) INTERESES DE LA DEUDA.	-57.118,28	- 124.295,94
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.	0,00	0,00
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	-5.731.986,87	-9.451.052,42
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.	-5.792.189,00	-5.504.048,00
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-5.758.997,29	-5.758.355,15
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00	-1.609.059,71
(+/-) AJUSTES SEC.	8.218,00	0,00
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	19.677.606,88	20.782.353,42
CAMBIOS NORMATIVOS	0,00	757.958,67
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,7%)		20.966.860,93
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		184.507,51

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.



No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Consejo Insular de Aguas individualmente considerado cumple la regla de gasto.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	369.388,12	368.867,17
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	369.388,12	368.867,17
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,7%)		379.361,60
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		-10.494,43

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O. A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro, individualmente considerado cumple la regla de gasto:

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	3.337.130,25	3.393.516,83
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	3.337.130,25	3.393.516,83
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		3.427.232,77
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		33.715,94

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA E.I.S EL MERIDIANO S.A.U.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta el siguiente Gasto Computable de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. correspondiente al ejercicio 2019:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019



Aprovisionamientos	235.020,96	241.308,92
Gastos de personal	1.597.129,70	1.841.657,61
Otros gastos de explotación	607.567,76	560.044,31
Impuesto de sociedades	0,00	0,00
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	253,70
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta P y G (1)	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	2.439.718,42	2.643.264,54
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local.		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de Otras Administraciones Públicas		
Total, Gasto Computable del Ejercicio	2.439.718,42	2.643.264,54
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,7%)		2.505.590,82
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		-137.673,72

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales de 2019 reflejan que la E.I.S. El Meridiano S.A.U., individualmente considerada incumple la regla de gasto.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE MERCAHIERRO S.A.U.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta el siguiente Gasto Computable de la Mercahierro S.A.U. correspondiente al ejercicio 2019:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
Aprovisionamientos	33.698,96	26.027,02
Gastos de personal	318.255,85	330.502,81
Otros gastos de explotación	190.501,07	211.897,81
Impuesto de sociedades	0,00	
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta P y G (1)	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	542.455,88	568.427,64
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local.		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de Otras Administraciones Públicas		
Total, Gasto Computable del Ejercicio	542.455,88	568.427,64
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,7%)		557.102,19
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO		-11.325,45





COMPUTABLE.

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales de 2019 reflejan que Mercahierro S.A.U., individualmente considerada incumple la regla de gasto.

EVALUACION CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS EMPRESAS EIS EL MERIDIANO S.A.U. Y MERCAHIERRO S.A.U.

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto, una vez realizados los ajustes y considerados los cambios normativos que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Gasto computable liqu.2018(1)	Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (2)	Gasto máximo admisible Regla de Gasto			Límite de la Regla de Gasto 2019 (6)=(3)+(4)	Gasto computable liqu.2019 (7)
			(3)-((1)-(2))*(1+TRCPIB)	Aumentos/ Disminuciones (art 12.4) (IncNorm 2019)(4)	Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (5)		
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	19.677.606,88	0,00	20.208.902,27	757.958,67	1.609.059,71	20.966.860,94	20.782.353,42
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	369.388,12		379.361,60			379.361,60	368.867,17
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	3.337.130,25		3.427.232,77			3.427.232,77	3.393.516,83
E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U	2.439.718,42		2.505.590,82			2.505.590,82	2.643.264,54
MERCAHIERRO	542.455,88		557.102,19			557.102,19	568.427,64
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	26.366.299,55		27.078.189,64	757.958,67		27.836.148,31	27.756.429,60
Diferencia entre el "límite de la regla de gasto" y el "gasto computable 2019"(6)-(7)							79.718,71

NOVENO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

ENDEUDAMIENTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2019
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	312.256,00

ENDEUDAMIENTO DE MERCAHIERRO S.A.U.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2019
MERCAHIERRO SAU REINDUS	130.500,00	2012	2026	0,00%	91.350,00
MERCAHIERRO SAU REINDUS	92.696,60	2012	2026	0,00%	64.887,64
MERCAHIERRO SAU TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	184.168,36
TOTAL:					340.406,00

INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS.

INGRESOS CORRIENTES	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
SUMA DE LOS CAPÍTULOS I A V DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	46.896.221,79	47.842.423,81
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	-5.792.189,00	-5.504.048,00





(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO CONSOLIDABLES A FUTURO	-852.523,72	-2.174.528,33
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-3.043.505,48	-3.053.811,55
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	37.208.003,59	37.110.035,93

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	DEUDA A 31/12/2019
MERCAHIERRO – PRESTAMOS Y CRÉDITOS	312.256,00	184.168,36
MERCAHIERRO – OTRAS OPERACIONES	223.196,60	156.237,64
DEUDA TOTAL CONSOLIDADA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN		340.406,00

	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
% VOLUMEN DE DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO CONSOLIDADA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	0,91%	0,92%

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda situado en el 110% en términos consolidados.

CONCLUSIÓN.

1.- En base a los cálculos realizados, en el ejercicio 2019 el grupo local consolidado formado por el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y las sociedades E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple el límite de la regla de gasto.
- El volumen total de deuda a corto y largo plazo de las operaciones vigentes a 31 de diciembre no supera el 110% de los ingresos corrientes consolidados del Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U".

EL PLENO, se da por enterado.

23.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 DE GORONA EL VIENTO S.A.

Dada cuenta del informe de Intervención 2020-0037, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 DE GORONA DEL VIENTO S.A.

Con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 de Gorona del Viento El Hierro





S.A. y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de julio de 2019, la Junta General de Gorona del Viento El Hierro S.A. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019 en los siguientes términos:

1.- Aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales de la Empresa “GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.”, correspondientes al ejercicio económico 2019, comprensivas de: BALANCE DE SITUACIÓN, MEMORIA DE CUENTAS ANUALES Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, según el siguiente resultado:

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2019	1.363.447,30
Totales:	1.363.447,30

DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
A reserva legal	136.344,73
A distribución de dividendos	1.227.102,57
Totales:	1.363.447,30

...

REGULACIÓN:

1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85).

3.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).

5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).

CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO FINANCIERO).

1.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho





Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

2.- De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (mayo de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.

Por tanto, la Sociedad se mantiene excluida del sector de las Administraciones Públicas; no obstante, se considera sector público y por tanto se incluye dentro del ámbito de aplicación de la LO 2/2012. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 en relación con el artículo 11 de dicha Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a sus gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la posición de equilibrio financiero.

Asimismo, se encuentra sujeta a los restantes principios definidos en la LO 2/2012: sostenibilidad financiera (artículo 4), plurianualidad (artículo 5), transparencia (artículo 6) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7).

3.- El artículo 3.3 de la LO 2/2012 establece que, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

(Artículo 3.3 de la LO 2/2012)

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de desequilibrio financiero cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 24 Reglamento.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la



dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio financiero implica la obligación de aprobar un Plan de Saneamiento conforme a lo establecido en la LO 2/2012 (artículos 21, 23 y 26), en la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 9) y en el Reglamento de la LGEP (artículos 24 y 26), en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013 determina una serie de infracciones graves en materia de gestión económico - presupuestaria en el caso de incumplimiento de los preceptos establecidos en la LO 2/2012.

4.- Corresponde a la Intervención de la entidad local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que ha de elevar al Pleno un informe de los estados financieros de las entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, una vez aprobados por el órgano competente.

Este informe habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento (artículo 16, apartado 2, párrafo 4º y 5º del Reglamento).

5.- La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, establece lo siguiente en relación con el redimensionamiento del sector público local:

.....

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente





disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

CONCLUSIONES:

1.- La Sociedad presenta en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2019 un Resultado del Ejercicio positivo por importe de 1.363.447,30 euros, por lo que refleja una situación de equilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento.

2.- De acuerdo con la definición dada en la D.A.9 de la Ley 7/85 se manifiesta una situación de equilibrio financiero por la existencia de resultados positivos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2019	2018
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.355.524,57	2.362.368,45"

EL PLENO, se da por enterado.





En este momento, siendo las 20:00 horas, se ausenta de la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

24.- MOCIONES DE URGENCIA

24.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI Y FRENTE POLISARIO

Dada cuenta de la Declaración Institucional que se presenta, debatida en la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI Y FRENTE POLISARIO E INSTANDO A LA ONU Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A UNA INTERVENCIÓN URGENTE ANTE EL CONFLICTO

Introducción justificativa de la moción.

LA INVASIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MARROQUÍES Y LA PASIVIDAD E NACCIÓ DE LA ONU Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, RESPONSABLES DEL ENFRENTAMIENTO BÉLICO EN LA REGIÓN DE GUERGUERAT.

Un día antes del 45 aniversario de los “acuerdos tripartitos” de Madrid, por los que España abandonó y traicionó al Pueblo Saharaui, el ejército marroquí entraba en una zona desmilitarizada controlada por el FP para disolver a tiros una protesta pacífica de civiles saharauis, que reclamaban el cierre de una brecha ilegal abierta en el muro de guerra marroquí cuya finalidad era la de facilitar la exportación de bienes y recursos expoliados al pueblo saharauí. Los manifestantes solo pedían el cumplimiento de los acuerdos de paz firmados por Marruecos y el Frente Polisario con el aval de las Naciones Unidas y la Unión Africana.

La zona de El Guerguerat es una brecha ilegal abierta en el muro de guerra marroquí, que Marruecos construyó en 2001, diez años después del alto el fuego y supone una violación flagrante del acuerdo entre las partes. Ya entonces la ONU apercibió a Marruecos para que la abandonase, algo que no ha hecho nunca, pese a las reiteradas denuncias saharauis. Por el contrario lo utiliza como carretera para transportar hasta Mauritania bienes y recursos expoliados al pueblo saharauí.

Desde la firma del Alto el Fuego en 1991, Marruecos los ha vulnerado sistemáticamente. Pese a ello, el Frente Polisario siempre ha respondido apelando a las Naciones Unidas, como responsable del cumplimiento de dichos acuerdos.

En octubre de 2019 el FP ya advirtió que el Consejo de Seguridad, el Secretario General y la MINURSO, la misión de la ONU para organizar el referéndum en el Sáhara Occidental y velar por el respeto del alto el fuego, habían defraudado todas las esperanzas que el Pueblo Saharaui había depositado en la Organización.

La inacción de la ONU ha culminado con la última resolución del consejo de Seguridad, que perpetua el estatus quo del territorio que está bajo ocupación ilegal por parte de Marruecos.

En todo este tiempo el Frente Polisario ha demostrado pacientemente, con hechos, que apostaba por una solución pacífica y negociada. Desgraciadamente la posición de Marruecos, como demuestra la violación del alto el fuego el pasado viernes, no es otra que la de abortar cualquier esfuerzo de la ONU y de la Comunidad Internacional encaminado a la organización y celebración del referéndum de autodeterminación, objeto y fin de los acuerdos firmados hace 29 años entre las partes bajo la doble supervisión de NNUU y la Unión Africana.

Todo ello ha llevado al Frente Polisario a considerar roto el alto el fuego y a declarar el estado de guerra





con Marruecos, desencadenando una crisis de imprevisibles consecuencias, que amenaza seriamente la estabilidad y la seguridad en toda la región del Magreb.

Especialmente sangrante es la postura de todos los Gobiernos de la democracia de nuestro País, que eludiendo las responsabilidades que le corresponden como potencia administradora, se han plegado siempre a los intereses marroquíes, actuando contra el derecho internacional y permitiendo la violación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

El ejemplo más reciente de lo que decimos y que demuestra el miedo incomprensible de la diplomacia española a nuestro vecino del sur, es que en lo que va de año ha dejado emigrar a 8.000 inmigrantes a las costas de Canarias.

Ante estos hechos el Cabildo Insular de El Hierro:

- Hoy más que nunca reiteramos nuestra solidaridad activa con el pueblo saharauí y nuestro apoyo al Frente Polisario, su único y legítimo representante. Son 45 años confiando en la ONU y en los organismos internacionales.

- Reafirmamos que, de acuerdo con la legislación internacional y las resoluciones de la ONU, el Pueblo Saharaui debe ejercer su derecho a la autodeterminación.

- El Frente Polisario, en su calidad de Movimiento de Liberación Nacional, está Legitimado a defender este derecho contra cualquier tipo de ataque, como el efectuado por el ejército marroquí el pasado viernes 13 de Noviembre.

- Responsabilizamos al Reino marroquí de la violación del Alto el Fuego de 1991 y como único responsable de la inestabilidad que se ha generado y que se puede extender a toda la región del Magreb.

- Instamos a la MINURSO y a las Naciones Unidas a que garanticen la seguridad en la zona, la vigilancia de los Derechos Humanos de la población saharauí y promueva, sin más dilación, la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración del referéndum de autodeterminación, lo único que garantiza una solución pacífica del conflicto. Con carácter inmediato debe exigir la retirada del ejército marroquí de la zona.

- Exhortamos al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sáhara Occidental, dado que es un Territorio No Autónomo, ilegalmente ocupado por Marruecos, bajo mandato de la ONU y porque las dos partes en conflicto son firmantes de las Convenciones de Ginebra.

- Exigimos al gobierno español a asumir su responsabilidad como potencia administradora “de iure” del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharauí, y en la protección de la población civil saharauí.

Finalmente se envía el presente comunicado al Secretario General de la ONU, a los países miembros del Consejo de Seguridad, al Comité Internacional de Cruz Roja, al Gobierno de España y a la delegación del Frente Polisario en Canarias y España”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con doce votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 2 AHI, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y una abstención (1 AHI - Juan Pedro Sánchez Rodríguez - Art. 100.1 ROF), acuerda aprobar la anterior Declaración Institucional.





24.2 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA

Dada cuenta de la Declaración Institucional que se presenta, debatida en la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA

Con motivo de la celebración del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias llama a reconocer el papel esencial de las niñas como futuros agentes de cambio y defiende su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro de igualdad. En este sentido el órgano de gobierno de la FEMP consensuó el siguiente texto:

“Con motivo de la celebración del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, la Federación Española de Municipios y Provincias desea realizar un llamamiento a los Gobiernos Locales españoles para que se sumen a la conmemoración de esta jornada y pongan de manifiesto la importancia de garantizar la igualdad real entre los géneros, desde las edades más tempranas.

A pesar de los progresos normativos para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres y que se inician en 1945, con la aprobación de la Carta de Naciones Unidas, a lo largo de la historia, millones de niñas en todo el mundo continúan sufriendo, de forma cotidiana, algún tipo de discriminación por su edad y por su género.

La pobreza en la que están inmersas multitud de familias acentúa las desigualdades; una situación que se agrava con motivo de las crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19, generando un impacto de consecuencias imprevisibles en el día a día y el desarrollo personal, emocional y educativo de miles de personas.

Sin embargo, como viene siendo habitual en situaciones de emergencia, la pandemia está profundizando las desigualdades preexistentes. Así, a una realidad en la que mujeres y niñas encuentran multitud de barreras, a veces muy sutiles, que dificultan su presencia en la sociedad y que determinan, por ejemplo, la elección de los estudios y de sus carreras profesionales, favoreciendo la masculinización de ciertas profesiones y la feminización de otras, se añaden nuevos peligros que aumentan las vulnerabilidades y acentúan las desigualdades. En definitiva, poniendo en peligro sus derechos y sus oportunidades de futuro.

Las medidas de aislamiento social y el aumento de las tareas de cuidado derivadas de la crisis sanitaria han tenido un impacto asimétrico en mujeres y hombres, devolviendo a las primeras al desempeño de los trabajos no remunerados en el ámbito doméstico, reforzando los roles de género preestablecidos, consolidando las dobles jornadas que fijan actitudes y comportamientos observables y referentes para miles de niñas y niños.

Además, los esfuerzos para descargar la presión de la COVID-19 han obligado a las víctimas que convivían con sus agresores a pasar largos periodos de tiempo, incrementando el riesgo de padecer violencia en el ámbito del hogar e incrementando la tensión a la que están sometidas tantas mujeres y sus hijas e hijos.

Es por ello que, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de ONU Mujeres, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y de Save the Children, resaltamos el firme compromiso que las autoridades locales españolas asumimos para dar cumplimiento a la normativa nacional y europea y, atendiendo al espíritu transversal con la igualdad de género de la Agenda 2030, los Ayuntamientos, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP hacemos propio el compromiso de





no dejar a nadie atrás y para ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por la defensa de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación por razón de edad y de género.
- Reconocemos el papel esencial de las niñas como futuros agentes de cambio y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.
- Reivindicamos la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.
- Recordamos que la situación actual nos exige actuar ahora para prevenir las consecuencias a largo plazo y exigimos datos desagregados por sexo y edad que permitan identificar qué medidas son necesarias para garantizar los derechos de niñas y adolescentes.
- Reivindicamos la necesidad de asegurar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles”.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Cabildo de El Hierro suscribe la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional de la Niña del 11 de octubre de 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Canaria de Islas (FECAI) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con doce votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 2 AHI, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y una abstención (1 AHI - Juan Pedro Sánchez Rodríguez - Art. 100.1 ROF), acuerda aprobar la anterior Declaración Institucional.

25.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2136/20 HASTA LA N.º 2523/20)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 2136/20 a la 2523/20, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.





26.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 19-10-20
- Sesión Ordinaria de 26-10-20
- Sesión Ordinaria de 02-11-20
- Sesión Ordinaria 16-11-20
- Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 19-10-20.
- Sesión Ordinaria de 26-10-20.
- Sesión Ordinaria de 02-11-20.
- Sesión Ordinaria de 16-11-20.
- Sesión Extraordinaria-Urgente de 19-11-20.

EL PLENO, se da por enterado.

Siendo las 20:04 horas, se incorpora a la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

27.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

28.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 14/12/20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 14 de diciembre de 2020 19:00:48
Fecha Fin: Lunes, 14 de diciembre de 2020 21:45:37
Duración: 02:44:49

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/hHhmQ5HeasnDOF2rPeKEkpmZBoOeZjll>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 1.4 GiB (Video)
Url - <http://plenos.elhierro.es/s/GdT9nUg9Ovpky5t5FvE7DNi5yoDx63RR.mp4>





SHA512 - 94366bf07df510366013a5614edade5ad01084166e79f6d0f45d0373014cec9a0034b41
f76b7cb41c3204d9bb90671c964a37b10864becc2c6f741f9096358cf

- Minutaje -----

00:12:41 - Armas González, Alpidio

00:12:59: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria 02-11-20
- Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20
- Sesión Extraordinaria 19-11-20

00:13:17 - Votación punto 1

00:13:30: 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

- 00:13:40 - Secretario
- 00:14:26 - Armas González, Alpidio
- 00:14:34 - Carballo Quintero, Amado
- 00:14:50 - Armas González, Alpidio
- 00:14:52 - Allende Riera, Belén
- 00:15:16 - Armas González, Alpidio
- 00:15:18 - Cabrera De León, David
- 00:15:41 - Armas González, Alpidio
- 00:15:45 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:15:54 - Armas González, Alpidio

00:16:01 - Votación punto 2

00:16:14: 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

- 00:16:22 - Secretario
- 00:17:23 - Armas González, Alpidio
- 00:17:29 - Carballo Quintero, Amado
- 00:17:33 - Armas González, Alpidio
- 00:17:38 - Allende Riera, Belén
- 00:17:58 - Armas González, Alpidio
- 00:18:02 - Cabrera De León, David
- 00:18:05 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:18:11 - Armas González, Alpidio
- 00:18:17 - **Votación punto 3**

00:18:26: 4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/20: MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

- 00:18:33 - Secretario
- 00:19:13 - Armas González, Alpidio
- 00:19:20 - Carballo Quintero, Amado
- 00:19:22 - Armas González, Alpidio
- 00:19:27 - Allende Riera, Belén
- 00:19:58 - Armas González, Alpidio
- 00:20:00 - Cabrera De León, David
- 00:20:23 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:20:27 - Armas González, Alpidio
- 00:20:31 - **Votación punto 4**

00:20:39: 5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/20: MEDIO AMBIENTE

- 00:20:45 - Secretario
- 00:21:30 - Armas González, Alpidio
- 00:21:35 - Carballo Quintero, Amado
- 00:21:44 - Armas González, Alpidio





00:21:46 - Allende Riera, Belén
00:21:58 - Armas González, Alpidio
00:22:00 - Cabrera De León, David
00:22:10 - Armas González, Alpidio
00:22:13 - Padrón Zamora, María Dolores
00:22:15 - Armas González, Alpidio
00:22:20 - Votación punto 5

00:22:27: 7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 19/2020: MEDIO AMBIENTE

00:22:55 - Secretario
00:23:08 - Armas González, Alpidio
00:23:14 - Carballo Quintero, Amado
00:23:21 - Armas González, Alpidio
00:23:26 - Allende Riera, Belén
00:23:31 - Armas González, Alpidio
00:23:36 - Armas González, Alpidio
00:23:40 - Armas González, Alpidio
00:23:43 - Votación punto 7

00:23:51: 6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 13/20: MEDIO AMBIENTE

00:24:30 - Armas González, Alpidio
00:25:02 - Secretario
00:25:32 - Armas González, Alpidio
00:25:36 - Carballo Quintero, Amado
00:25:57 - Armas González, Alpidio
00:25:59 - Allende Riera, Belén
00:26:10 - Armas González, Alpidio
00:26:12 - Cabrera De León, David
00:26:17 - Armas González, Alpidio
00:26:19 - Padrón Zamora, María Dolores
00:26:24 - Armas González, Alpidio
00:26:28 - Votación punto 6

00:26:37: 8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 24/20: MEDIO AMBIENTE

00:26:47 - Secretario
00:27:46 - Armas González, Alpidio
00:27:51 - Carballo Quintero, Amado
00:28:03 - Armas González, Alpidio
00:28:06 - Allende Riera, Belén
00:28:21 - Armas González, Alpidio
00:28:24 - Cabrera De León, David
00:28:26 - Armas González, Alpidio
00:28:29 - Padrón Zamora, María Dolores
00:28:32 - Armas González, Alpidio
00:28:36 - Votación punto 8

00:28:50: 9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 25/20: MEDIO AMBIENTE

00:28:57 - Secretario
00:29:39 - Armas González, Alpidio
00:29:43 - Carballo Quintero, Amado
00:29:52 - Armas González, Alpidio
00:29:56 - Allende Riera, Belén
00:30:40 - Armas González, Alpidio
00:30:42 - Cabrera De León, David
00:31:03 - Padrón Zamora, María Dolores
00:31:26 - Armas González, Alpidio
00:32:26 - Votación punto 9
00:32:42 - Explicación de voto AHI





00:32:43 - Allende Riera, Belén
00:33:43 - Armas González, Alpidio

00:34:22: 10. AYUDA PÉRDIDA RENTA PIÑA TROPICAL SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA: SOLVENTAR REPARO

00:34:31 - Secretario
00:35:24 - Armas González, Alpidio
00:35:34 - Carballo Quintero, Amado
00:39:52 - Armas González, Alpidio
00:40:03 - Allende Riera, Belén
00:43:31 - Armas González, Alpidio
00:43:35 - Allende Riera, Belén
00:43:55 - Armas González, Alpidio
00:43:59 - Cabrera De León, David
00:47:14 - Armas González, Alpidio
00:47:17 - Padrón Zamora, María Dolores
00:48:53 - Armas González, Alpidio
00:48:59 - Carballo Quintero, Amado
00:50:36 - Armas González, Alpidio
00:51:07 - Armas González, Alpidio
00:51:11 - Allende Riera, Belén
00:52:21 - Armas González, Alpidio
00:52:40 - Cabrera De León, David
00:53:55 - Armas González, Alpidio
00:53:57 - Cabrera De León, David
00:54:07 - Armas González, Alpidio
00:54:10 - Padrón Zamora, María Dolores
00:54:27 - Armas González, Alpidio
00:55:56 - Votación punto 10

00:56:11: 11. MOCIÓN AHI: DESARROLLO PLAN GENERAL PARA FOMENTAR EL ENOTURISMO Y EL SECTOR VITIVINÍCOLA EN LA ISLA DE EL HIERRO

00:56:23 - Secretario
00:57:20 - Armas González, Alpidio
00:57:31 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:57:35 - Armas González, Alpidio
00:57:40 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:01:03 - Armas González, Alpidio
01:01:16 - Armas González, Alpidio
01:01:25 - Carballo Quintero, Amado
01:02:15 - Armas González, Alpidio
01:02:19 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:04:45 - Armas González, Alpidio
01:04:50 - Cabrera De León, David
01:08:09 - Armas González, Alpidio
01:08:13 - Padrón Zamora, María Dolores
01:09:38 - Armas González, Alpidio
01:09:47 - Carballo Quintero, Amado
01:09:52 - Armas González, Alpidio
01:09:55 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:11:37 - Armas González, Alpidio
01:11:40 - Cabrera De León, David
01:13:29 - Padrón Zamora, María Dolores
01:14:03 - Armas González, Alpidio
01:15:22 - Armas González, Alpidio
01:15:24 - Votación punto 11





01:15:42: 12. MOCIÓN AHI: CREACIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN ONLINE OFICIAL Y CERTIFICADA DE ESTUDIOS DE IDIOMAS

- 01:15:54 - Secretario
01:16:58 - Armas González, Alpidio
01:17:19 - Acosta Morales, Rubén
01:20:12 - Armas González, Alpidio
01:20:26 - Carballo Quintero, Amado
01:23:15 - Armas González, Alpidio
01:23:24 - Acosta Morales, Rubén
01:24:37 - Armas González, Alpidio
01:24:40 - Cabrera De León, David
01:26:16 - Armas González, Alpidio
01:26:20 - Padrón Zamora, María Dolores
01:28:01 - Armas González, Alpidio
01:28:12 - Carballo Quintero, Amado
01:29:42 - Armas González, Alpidio
01:29:49 - Acosta Morales, Rubén
01:31:32 - Armas González, Alpidio
01:31:36 - Cabrera De León, David
01:32:17 - Padrón Zamora, María Dolores
01:32:40 - Armas González, Alpidio
01:36:56 - Votación punto 12
01:37:09 - Armas González, Alpidio

01:37:10: 13.DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2136/20 AL 2523/20): CABILDO

- 01:37:20 - Interventora
01:39:53 - Armas González, Alpidio

01:39:56: 14. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 226/20 al 259/20): OASSHI

- 01:40:10 - Interventora
01:40:37 - Armas González, Alpidio

01:40:39: 15. DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

- 01:40:52 - Interventora
01:44:11 - Armas González, Alpidio

01:44:14: 16. DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2020

- 01:44:22 - Interventora
01:45:11 - Armas González, Alpidio
01:45:59 - Armas González, Alpidio

01:46:08: 17. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

- 01:46:34 - Interventora
01:48:32 - Armas González, Alpidio

01:48:35: 18. DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. EJERCICIO 2019

- 01:48:44 - Interventora
01:49:12 - Armas González, Alpidio

01:49:14: 19. DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2020) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS





AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD

01:49:25 - Interventora

01:50:10 - Armas González, Alpidio

01:50:12: 20. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DETRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE MERO TRÁMITE RESPECTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO

01:50:33 - Secretario

01:50:41 - Armas González, Alpidio

01:50:43: 21. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. LIQUIDACIÓN 2019

01:51:00 - Interventor

01:51:33 - Armas González, Alpidio

01:51:35: 22. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DE LA E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. Y DE MERCAHIERRO S.A.U.

01:51:57 - Interventora

01:52:43: 23. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 DE GORONA EL VIENTO S.A

01:52:44 - Armas González, Alpidio

01:52:55 - Interventora

01:53:42 - Armas González, Alpidio

01:53:44: 24. MOCIONES DE URGENCIA

01:53:58 - Carballo Quintero, Amado

01:54:21 - Armas González, Alpidio

01:55:17 - Carballo Quintero, Amado

01:55:49 - Armas González, Alpidio

01:56:00 - Declaración Institucional 1: Apoyo y solidaridad con el pueblo saharai y el Frente Polisario

01:57:31 - Secretario

02:00:01 - Armas González, Alpidio

02:00:11 - Votación Declaración Institucional 1

02:00:30 - Secretario

02:00:49 - Armas González, Alpidio

02:00:55 - Declaración Institucional 2: Apoyo a la Declaración Institucional de la FEMP con motivo del Día Internacional de la Niña

02:01:02 - Secretario

02:01:27 - Armas González, Alpidio

02:01:46 - Votación Declaración Institucional 2

02:01:50: 25. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2136/20 HASTA LA N.º 2523/20)





02:01:58 - Secretario

02:02:01 - Armas González, Alpidio

02:02:04: 26. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 19-10-20

- Sesión Ordinaria de 26-10-20

- Sesión Ordinaria de 02-11-20

- Sesión Ordinaria 16-11-20

- Sesión Extraordinaria-Urgente 19-11-20

02:02:18 - Armas González, Alpidio

02:02:24: 27. RUEGOS

02:02:40 - Allende Riera, Belén

02:02:41 - Ruego 1 AHI: Transparencia Cabildo. Acceso a expedientes a través de Gestiona

02:03:45 - Armas González, Alpidio

02:03:49 - Contestación de la Presidencia al ruego 1 de AHI

02:05:37: 28. PREGUNTAS

02:05:49 - Carballo Quintero, Amado

02:05:51 - **Pregunta 1.-** Amado Carballo Quintero: Actuación del Cabildo ante las caídas del suministro eléctrico y de telefonía

02:06:35 - **Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Mejora de la seguridad en el entorno del Roque de la Bonanza

02:07:42 - **Pregunta 3.-** Amado Carballo Quintero: Proceso de integración del servicio de residencias y del personal de OASSHI en el Cabildo

02:08:16 - **Pregunta 4.-** Amado Carballo Quintero: Transferencia a los ayuntamientos del personal de OASSHI que presta el servicio de ayuda a domicilio

02:08:53 - **Pregunta 5.-** Amado Carballo Quintero: Estado de las obras en las residencias de Frontera y El Pinar y previsión para la puesta en marcha del Balneario

02:09:55 - Armas González, Alpidio

02:10:06 - **Pregunta 6.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Venta de productos agrícolas y ganaderos al por menor en Mercaderío

02:10:06 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

02:11:04 - **Pregunta 7.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Abono de las ayudas al sector primario de este año

02:11:43 - **Pregunta 8.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Tramitación este año de la ayuda a la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro

02:12:09 - **Pregunta 9.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Tramitación este año de la ayuda indirecta a los agricultores de la piña

02:12:38 - **Pregunta 10.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Solución al problema de recogida de residuos en La Restinga

02:13:26 - **Pregunta 11.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Trámite de la Moción sobre la gestión del agua, aprobada por el Pleno con fecha 03/08/20

02:14:24 - Armas González, Alpidio

02:14:31 - Allende Riera, Belén

02:14:34 - **Pregunta 12.-** María Belén Allende Riera: Resolución convocatoria de plazas de alojamiento en Tenerife para estudiantes herreños

02:15:05 - **Pregunta 13.-** María Belén Allende Riera: Uso indebido de la contratación por emergencia fuera del estado de alarma

02:15:52 - **Pregunta 14.-** María Belén Allende Riera: Finalización obras en el Mirador de Isora

02:16:12 - **Pregunta 15.-** María Belén Allende Riera: Valoración de la actuación del Cabildo al dar de baja la partida de 500.000 € para atención a domicilio

02:17:35 - **Pregunta 16.-** María Belén Allende Riera: Abono este año de las ayudas para la reactivación económica de las empresas

02:18:49 - **Pregunta 17.-** María Belén Allende Riera: Devolución al Gobierno de Canarias de tres millones de euros de la subvención para carreteras insulares

02:19:53 - Armas González, Alpidio

02:20:03 - Allende Riera, Belén





- 02:20:07 - **Pregunta 18.**- María Belén Allende Riera: Terminación de las obras del Museo Arqueológico
- 02:20:59 - **Pregunta 19.**- María Belén Allende Riera: Dinero gastado en empleo de lo previsto en el FDCAN. Reformulación del FDCAN. Actuaciones para evitar el crecimiento del paro
- 02:21:53 - **Pregunta 20.**- María Belén Allende Riera: Competencia en el mantenimiento y en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la carretera de Las puntas a El Mocanal
- 02:23:00 - **Pregunta 21.**- María Belén Allende Riera: Problemas en la licitación de las obras de la carretera HI-4
- 02:23:24 - **Pregunta 22.**- María Belén Allende Riera: Retraso de las obras en el Aula de la Naturaleza
- 02:23:49 - **Pregunta 23.**- María Belén Allende Riera: Obras del edificio anexo a la sede del Cabildo
- 02:24:33 - Armas González, Alpidio
- 02:24:45 - Armas González, Alpidio
- 02:25:01 - Armas González, Alpidio
- 02:25:45 - **Respuesta pregunta 1 de la presente sesión.**- Alpidio Armas González: Actuación del Cabildo ante las caídas del suministro eléctrico y de telefonía
- 02:28:16 - **Respuesta pregunta 2 de la presente sesión.**- Alpidio Armas González: Mejora de la seguridad en el entorno del Roque de la Bonanza
- 02:28:47 - **Respuesta preguntas 3 y 4 de la presente sesión.**- Alpidio Armas González: Proceso de integración del servicio de residencias y del personal de OASSHI en el Cabildo y Transferencia a los ayuntamientos del personal de OASSHI que presta el servicio de ayuda a domicilio
- 02:29:44 - **Respuesta pregunta 5 de la presente sesión.**- Alpidio Armas González: Estado de las obras en las residencias de Frontera y El Pinar y previsión para la puesta en marcha del Balneario
- 02:31:05 - Por el Sr. Presidente se indica que, al resto de las preguntas formuladas hoy se les dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas planteadas en la sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2020
- 02:31:20 - **Respuesta pregunta 3.**- Micel Álvarez Brito: Continuidad de los contratos vinculados a la obra del Túnel de Los Roquillos formalizados con TRAGSA
- 02:31:46 - Álvarez Brito, Micel
- 02:32:23 - Armas González, Alpidio
- 02:32:28 - **Respuesta pregunta 4.**- María Montserrat Gutiérrez Padrón: Tramitación de las autorizaciones de quema de rastrojos pendientes
- 02:32:34 - Gutiérrez Padrón, María Monserrat
- 02:33:27 - Armas González, Alpidio
- 02:33:30 - **Respuesta pregunta 5.**- David Cabrera de León: Puesta en funcionamiento del Centro de Viticultores de la zona sur
- 02:33:41 - Cabrera De León, David
- 02:34:29 - Armas González, Alpidio
- 02:34:31 - **Respuesta pregunta 6.**- David Cabrera de León: Criterios para adjudicación de dos contratos menores de publicidad a la empresa Diarioelhierro Producciones, para la campaña prevención del COVID y la promoción de productos de la isla
- 02:34:59 - Cabrera De León, David
- 02:35:23 - Armas González, Alpidio
- 02:35:44 - **Respuesta pregunta 7.**- David Cabrera de León: Fase de tramitación de la denominación de origen del queso herreño
- 02:35:53 - Cabrera De León, David
- 02:36:29 - Aclaración David Cabrera de León a la pregunta planteada por Juan Pedro Sánchez Rodríguez sobre subvención a la Cooperativa de Ganaderos
- 02:36:42 - Armas González, Alpidio
- 02:36:50 - **Respuesta pregunta 8.**- David Cabrera de León: Puesta en funcionamiento de la planta de compostaje de residuos orgánicos
- 02:36:51 - Cabrera De León, David
- 02:37:36 - Armas González, Alpidio
- 02:37:49 - **Respuesta pregunta 10.**- Micel Álvarez Brito: Suspensión del expediente de encargo de medios propios a Tragsa para el servicio de control y tráfico de operaciones en el túnel de Los Roquillos
- 02:38:00 - Armas González, Alpidio
- 02:38:14 - Álvarez Brito, Micel
- 02:38:54 - Armas González, Alpidio





- 02:38:56 - **Respuesta pregunta 9.**- David Cabrera de León: Previsión del abono de las subvenciones a los ganaderos para el alimento de ganado y para la recría
- 02:39:03 - Cabrera De León, David
- 02:39:28 - Armas González, Alpidio
- 02:39:32 - **Respuesta pregunta 11.**- Micel Álvarez Brito: Suspensión gastos de gestión del túnel de Los Roquillos durante la ejecución de las obras por parte del Gobierno de Canarias
- 02:39:47 - Álvarez Brito, Micel
- 02:40:16 - Armas González, Alpidio
- 02:40:22 - **Respuesta pregunta 12.**- Micel Álvarez Brito: Procedimiento y autorización del Consejo de Gobierno Insular para la tala de árboles llevada a cabo en el hotel de El Mocanal
- 02:40:37 - Álvarez Brito, Micel
- 02:41:31 - Armas González, Alpidio
- 02:41:35 - **Respuesta pregunta 13.**- Alpidio Armas González: Abono de las pruebas PCR anunciadas para los profesores
- 02:41:55 - **Respuesta pregunta 14.**- Alpidio Armas González: Obras ejecutadas en la residencia de estudiantes de Valverde sin que conste en el Ayuntamiento petición de cooperación interadministrativa para ello
- 02:42:40 - **Respuesta pregunta 15.**- María Montserrat Gutiérrez Padrón: Prórroga del servicio de gestión de residuos por GESPLAN y subrogación del personal
- 02:42:48 - Gutiérrez Padrón, María Monserrat
- 02:43:06 - Armas González, Alpidio
- 02:43:10 - Armas Pérez, Melissa
- 02:43:15 - **Respuesta pregunta 16.**- Melissa Armas Pérez: Publicación y tramitación del expediente de ayudas a las empresas por la Covid
- 02:43:44 - Armas González, Alpidio
- 02:43:46 - **Respuesta pregunta 17.**- Lucía Fuentes Mesa: Abono subvenciones a empresas del sector turístico
- 02:44:07 - Fuentes Mesa, Lucía
- 02:44:09 - Armas González, Alpidio
- 02:44:20 - Fuentes Mesa, Lucía
- 02:44:32 - Armas González, Alpidio

-- 0 --

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

